Dirección de Auditoría de Proyectos

Departamento de Seguimiento de Proyectos

INFORME DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 05/2014-DSP

PROYECTO

"Construcción Edificio de Ciencias de la Salud, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes"
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Período Comprendido
13 de diciembre de 2010 al 05 de mayo de 2014

www.tsc.gob.hn • e-mail: tsc@tsc.gob.hn • Teléfonos: (504)2228-5034, 2228-7641, 2228-5369

TABLA DE CONTENIDO

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS 4
1. RESUMEN EJECUTIVO 5
2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA 12
   A. Descripción y Objetivos de la Auditoría 12
   B. Alcance 12
   C. Base Legal y Naturaleza del Proyecto. 13
3. COMENTARIOS DEL EXAMEN 13
   I. Rubros o Áreas Examinadas 13
   II. Limitaciones del Examen 14
   III. Opinión sobre los Procesos de Ejecución de Obras 14
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 16
   A. Ubicación del Proyecto 16
   B. Resumen del Proyecto 16
   C. Inspección In Situ 30
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 40
   A. Observaciones 40
   B. Conclusiones 59
   C. Recomendaciones 60
6. ANEXOS 62

Tribunal Superior de Cuentas

www.tsc.gob.hn • e-mail: tsc@tsc.gob.hn • Teléfonos: (504)2228-5034, 2228-7641, 2228-5369

Folio Nº 003/171

Tegucigalpa, MDC; 27 de octubre, 2014
Oficio No. Presidencia/TSC-3120/2014

Licenciada
Julieta Castellanos
Rectora
Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Su Oficina

Señora Rectora:

Adjunto encontrará el Informe Nº05/2014-DSP de la Auditoría de Obra Pública, practicada a la Administración del Proyecto denominado "*Construcción Edificio de Ciencias de la Salud, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes" Universidad Nacional Autónoma de Honduras*, por el período comprendido del 13 de diciembre de 2010 al 05 de mayo de 2014.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 222 (reformado) y 325 de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 (numeral 4), 7, 42 (numeral 1), 46 y 54 (numeral 5) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 35 (numeral 1) del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Como resultado del examen, no encontramos hechos de importancia que originaran la formulación de Responsabilidades Civiles; sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la Institución a su cargo.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma, establece la obligatoriedad de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS PRESIDENTE HONDURAS

Abog. Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

c: Dirección de Auditoría de Proyectos
Archivo
JBR/jcl/kr

"No hagas nada que sea vergonzoso, ni en presencia de nadie ni en secreto. Sea tu primera ley... respetarte a ti mismo."
-Socrates

"No hagas nada que sea vergonzoso, ni en presencia de nadie ni en secreto. Sea tu primera ley... respetarte a ti mismo."
-Socrates

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
LCE	Ley de Contratación del Estado
RLCE	Reglamento de la Ley de Contratación del Estado
UNAH	Universidad Nacional Autónoma de Honduras
SEAPI	Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura

1. RESUMEN EJECUTIVO

A continuación se presenta la Síntesis o Resumen Ejecutivo de los resultados de la Auditoría practicada al proyecto de Obra Pública denominado "Construcción Edificio de Ciencias de la Salud, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes" Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Antecedentes de la Entidad Auditada[1]

Varios jóvenes hondureños, amigos y alumnos del padre José Trinidad Reyes llamados Máximo Soto, Alejandro Flores, Miguel Antonio Rovelo, Yanuario Girón y Pedro Chirinos, decidieron fundar una sociedad de estudios, que inauguraron el 14 de diciembre de 1845 con el nombre de "Sociedad del Genio Emprendedor y del Buen Gusto", primer antecedente de la Universidad.

Dicha sociedad que era de carácter privado, recibió protección del gobierno del país, desde el 10 de marzo de 1846, bajo el nombre de "Academia Literaria de Tegucigalpa" y dirigida por el padre Reyes. En 1847 gobernaba el país el doctor Juan Lindo, amigo personal del padre Reyes. Ambos coincidieron en la conveniencia de transformar la Academia en Universidad del Estado, razón por la cual en los meses siguientes se hicieron cambios y nombramientos para adecuar la nueva estructura académica.

Fue así como el 19 de septiembre de 1847, se inauguró solemnemente la Universidad en ceremonia pública encabezada por el Presidente Lindo y el Rector Reyes, a quienes se considera justamente los fundadores de la primera casa de estudios del país. En el convento de San Francisco situado en el actual parque Valle de Tegucigalpa, se inauguró y funcionó por varios años la naciente institución universitaria.

Después la Universidad pasó al edificio contiguo a la iglesia La Merced en el año 1869. Allí permaneció hasta que fue trasladada a lo que es ahora la Ciudad Universitaria, cuya construcción había comenzado el 30 de junio de 1965.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras conquistó la Autonomía el día 15 de octubre de 1957, en virtud del Decreto No.170 emitido por la Junta Militar del Gobierno, constituida por los señores Héctor Caraccioli y Roberto Gálvez Barnes. Ese mismo decreto contiene la "Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras", vigente hasta el 11 de febrero de 2005 y sustituida por la nueva Ley aprobada por el Congreso Nacional según Decreto No.209-2004.

Los elementos que contiene el Escudo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras según los estatutos aprobados por el Presidente Lindo se describe el Escudo de la Universidad, cuyo original fue retocado en 1932 por el pintor Max Euceda; lo forman dos columnas sentadas sobre tres gradas iguales en altura, en dos de las cuales se acomoda el nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

En el remate superior de las columnas figura la expresión latina Lucem Aspicio que se refiere especialmente a los estudiantes, puesto que su significado es "aspiro a la luz" o "busco la luz".

[1] *Fuente: https://www.unah.edu.hn/acerca-de-la-unah/historia/*

En el centro se destacan tres libros, con un tintero y una pluma sobre ellos; a un lado, un compás, y encima del remate de las columnas aparece un sol con toda su luz. Por fuera de las columnas, se levantan sendos ramos de flores y, por último, en forma oval figura un prado, donde se considera está formado el edificio emblemático de la institución.
El escudo representa la luz de la sabiduría por medio del sol; la exactitud de las ciencias, con el compás y los tres libros superpuestos, son el Trivium de la antigüedad, cuyo significado alude el conjunto de las tres primeras artes liberales de la elocuencia: la gramática, la retórica y la dialéctica.
La Universidad Nacional Autónoma de Honduras posee una bandera de la cuál la franja superior es amarilla; la del centro blanca, en la que figura el escudo universitario, y la franja inferior lleva el color azul, representativas de sabiduría, pureza y civismo.
La Universidad Nacional Autónoma de Honduras según la Ley Orgánica comprende una Autonomía que es:
Pluralismo ideológico, libertad plena de cátedra, de estudio, de investigación y de vinculación de la universidad con la sociedad;
La autonomía en la gestión y administración de sus propios recursos, con transparencia y rendición de cuentas ante la comunidad universitaria, los entes contralores del Estado y la sociedad en general;
La facultad y capacidad para elegir autónomamente sus propias autoridades;
La facultad para emitir las normas reglamentarias o estatutarias que sean necesarias para desarrollar la Ley Orgánica; y
La autonomía para manejar sus relaciones laborales y la formulación de las políticas en relación con el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes.
La Universidad Nacional Autónoma de Honduras tiene funciones que le competen con las demás universidades del país en el cuál dirige y desarrolla la educación superior y profesional, tanto pública como privada. Por lo tanto, supervisa todo lo que se refiere a la organización y funcionamiento de universidades y centros de educación superior.

Naturaleza y Objetivo de la Auditoría de Proyectos de Obra Pública

La Auditoría de Proyectos, definida como las acciones llevadas a cabo por equipos multidisciplinarios de profesionales y técnicos, tiene como propósito evaluar el cumplimiento de los programas, obligaciones contractuales y demás documentos que sustenten un proyecto y para verificar la eficiencia, efectividad y economía con que han administrado los recursos las instituciones responsables de la ejecución de los proyectos. Dentro del concepto generalmente aceptado de Auditoría de Proyectos, el Control de Obras Públicas deberá entenderse como una actividad relacionada directamente con los Organismos Superiores de Control, de tal forma que se complemente con el control financiero y juntos formen una unidad susceptible de análisis y juzgamiento. El Control de Obras Públicas responde a una realidad física consignada por los documentos contractuales, planos, especificaciones entre otros.

La metodología de la Auditoría de Obra Pública del Tribunal Superior de Cuentas tiene su fundamento legal en el Artículo 35 (numeral 1) del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que señala que la Auditoría de Obra Pública se refiere al examen que se realiza sobre la cabalidad y oportunidad de los proyectos de obra pública, el cumplimiento de sus diferentes etapas, comprobando lo ejecutado con lo contratado, a fin de comprobar que se recibirán las obras en condiciones técnicas confiables y dentro del tiempo establecido.

Alcance del Examen al Proyecto de Obra Pública

El examen llevado a cabo al proceso de ejecución del proyecto denominado "Construcción del Edificio de Ciencias de la Salud, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes" Universidad Nacional Autónoma de Honduras, comprendió el período establecido entre el 13 de diciembre de 2010 al 05 de mayo de 2014, dentro de ese período la documentación que se sometió a revisión fue la siguiente:

1. Bases de Licitación.
2. Contrato de Construcción No. 28-2010 UNAPI-UNAH.
3. Órdenes de Cambio al Contrato de Construcción No. 28-2010 UNAPI-UNAH de la No. 1 a la No. 5 y su respectiva documentación soporte.
4. Modificaciones al Contrato de Construcción No. 28-2010 UNAPI-UNAH de la No. 1 a la No. 7 con su respectiva documentación soporte, Acta de Recepción Provisional y Definitiva.
5. Estimaciones de Obra de la No.1 a la No. 33 y su respectiva documentación soporte.
6. Garantía de Anticipo No. 1-48801 emitida por Aseguradora Mundial y su respectivo endoso.
7. Garantía de Cumplimiento No. 1-48802 emitida por Aseguradora Mundial; endoso de la fianza No. 501/2011-1-48802 emitida por MAPFRE; endoso de la fianza No. 363/2012-1-48802 emitida por MAPFRE; Garantía de Cumplimiento No. TEG-017-21-03-2013 emitida por Banco Promerica; Garantía de Cumplimiento No. TEG-018-21-03-2013 emitida por Banco Promerica, Garantía TEG-164-19-12-2013 de fecha 19 de diciembre de 2013.
8. Garantía de Calidad de Obra FB-140059 emitida por Seguros del País.
9. Análisis de las cláusulas escalatorias de las estimaciones No 4, No. 5 y No. 7.
10. Contrato de Servicios de Supervisión, Ampliaciones al Contrato de Servicios de Supervisión de la No. 1 a la No. 6, con su respectiva documentación soporte.
11. Rembolsos del No. 1 al No. 27, con su respectiva documentación soporte.
12. Garantía de Cumplimiento del Contrato de Supervisión No. 2-2951 emitida por Aseguradora Hondureña, endoso a la Garantía de Cumplimiento No.102/2012 emitida por MAFRE/HONDURAS, endoso a la Garantía de Cumplimiento mediante cheque certificado No. 14431, endoso a la Garantía de Cumplimiento mediante cheque certificado No. 15323 ambos emitidos por BAC-BAMER, Garantía de Cumplimiento No. ZN-FC-42262-2013 emitida por Seguros CREFISA.

13. Documentos varios y correspondencia recibida de los funcionarios y empleados responsables del proyecto.

Los objetivos básicos en relación al alcance de la Auditoría son los siguientes:

- Determinar si en el manejo de los fondos de éste proyecto objeto de esta auditoría, existió la aplicación correcta de las leyes, normas y reglamentos.
- Comprobar la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas y financieras desarrolladas durante la ejecución del proyecto.
- Verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en las bases de la Licitación relacionada.
- Verificar si la obra construida es la contratada y corresponde a las cantidades pagadas.

Resultado de la Auditoría de Obra Pública

La UNAH no efectuó una adecuada planificación de este proyecto; esta obra cuyo monto original ascendió a L.64,087,843.21 y se realizaría en un período de 480 días, no obstante, después de firmada 5 órdenes de cambio y 7 Ampliaciones a Contrato de Construcción de Obra"; (esto a la fecha del alcance de nuestra auditoría, 05 de mayo de 2014), el costo del proyecto ascendía a L.102,668,974.72[2] y el período cubierto hasta la ampliación al contrato de construcción No. 7, contabilizaban 960 días, ***(Véase Anexo No. 1, Folio 063)***. Si bien es cierto, todas las modificaciones de montos y plazos fueron legalizados por la UNAH, se denota una inadecuada planificación.

Gráfico de Comparación de Monto, Tiempo Inicial y Final del Contrato

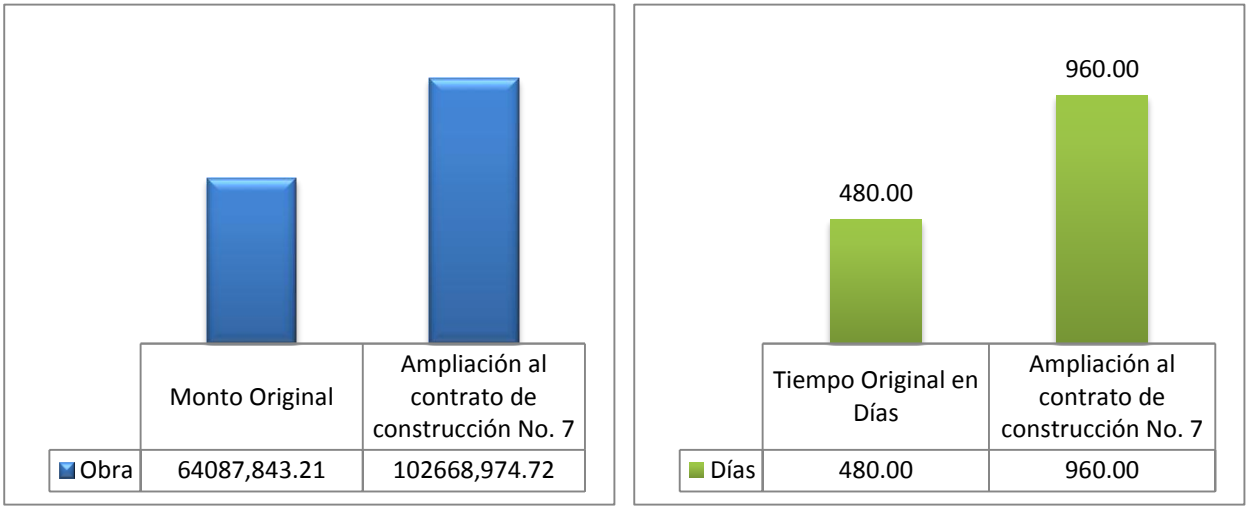

[2] *Este Monto incluye el Contrato Original y todas las Modificaciones realizadas, no incluye el valor por concepto de Supervisión.*

De igual forma, debido a las modificaciones efectuadas en la construcción de la obra, se amplió el monto de la supervisión de L.1,799,930.70 (Monto Original) a L.3,345,897.26 (Monto según Modificación No. 06-2012 al Contrato de Servicios de Supervisión) y de 495 días originales a 963 días (Según Modificación No. 06-2012 al Contrato de Servicios de Supervisión). ***(Véase Anexo No. 1, Folio 63).***

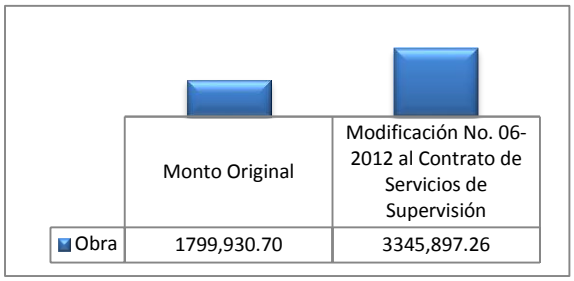

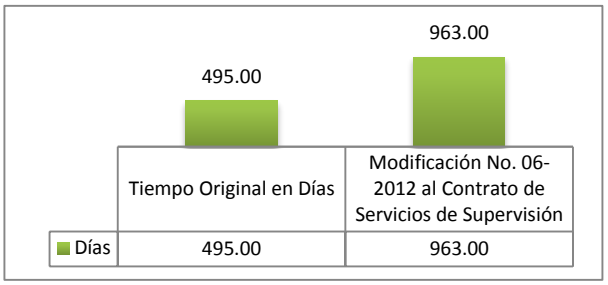

A continuación se resumen las observaciones que resultaron de la Auditoría de Obra Pública realizada:

1. Algunas ampliaciones de los Contratos de Construcción y Supervisión se suscribieron cuando ya había vencido la vigencia anterior.
2. Errores en el cálculo del tiempo en las Modificaciones No. 04-2013, 05-2013 y 06-2013 al Contrato de Servicios de Supervisión.
3. Error en el cálculo de la retención del 10% de honorarios profesionales efectuados a la supervisión.
4. Periodos en que las garantías de cumplimiento estuvieron vencidas y no protegían el proyecto.
5. Manejo inadecuado en la descripción de algunas actividades, ya que en las primeras diez estimaciones de pago de obra, no se realizó el cambio efectuado, durante el Proceso de Licitación.
6. Error en algunos cálculos matemáticos contenidos en la ficha unitaria de una actividad adjunta en el pago de la Cláusula Escalatoria que corresponde a la estimación No. 4.
7. Se encontraron 2 cheques que respaldan el pago de las estimaciones No. 5 y No. 6 presentados por la UNAH.

A continuación se resumen las recomendaciones formuladas en nuestro Informe dirigidas al Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH):

1. En virtud de lo que establece el Artículo No. 5 de la Ley de Contratación del Estado se recomienda efectuar para futuros proyectos una adecuada planificación, programación, organización, ejecución, supervisión y control de las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

2. Darle cumplimiento a lo establecido en la Norma del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros que establece: que se deberán realizar verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.", al mismo tiempo mejorar la supervisión a los procesos.

3. Para futuros proyectos darle estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, artículo 106.- Garantía en los contratos de consultoría, así como a la Norma del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, que establece: El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

4. Para futuros proyectos debe efectuarse una adecuada planificación y revisión de los procesos con la finalidad de solventar efectivamente sus necesidades y darle estricto cumplimiento a lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante: La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

5. Para futuros proyectos darle estricto cumplimiento al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos específicamente a la Norma TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control: Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado. Y la Norma TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros: Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

6. Se recomienda que al momento que este Tribunal solicite información a la UNAH, se asegure de remitir documentación fidedigna y relacionada directamente con el proyecto, y que la misma presente un alto grado de calidad, de conformidad a lo que establece la Norma TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información del Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos.

Esta Síntesis ha sido preparada solamente para información y uso del Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y del Tribunal Superior de Cuentas y no debe ser referido a ninguna otra persona o entidad, ni utilizado con distinto propósito.

Claudia Johana Anduray
Auditora de Proyectos

Jacobo David López
Auditor de Proyectos

Vanessa Paola Gómez
Supervisora de Auditoría

Marly Koritza Alarcón Well
Jefe Departamento Seguimiento de Proyectos

Jessy Espinal Caraccioli
Directora Auditoría de Proyectos

2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. Descripción y Objetivos de la Auditoría

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 222 (reformado) y 325 de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 (numeral 4), 7, 42 (numeral 1), 46 y 54 (numeral 5) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 35 (numeral 1) del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector del Control Externo Gubernamental y según Orden de Trabajo Nº 18/2011/DSP–DAP del 24 de octubre de 2011.

Los objetivos básicos en relación de la Auditoría son los siguientes:

- Determinar si en el manejo de los fondos de éste proyecto objeto de esta auditoría, existió la aplicación correcta de las leyes, normas y reglamentos.
- Comprobar la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas y financieras desarrolladas durante la ejecución del proyecto.
- Verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en las bases de la Licitación relacionada.
- Verificar si la obra construida es la contratada y corresponde a las cantidades pagadas.

B. Alcance

El examen llevado a cabo al proceso de ejecución del proyecto denominado “Construcción del Edificio de Ciencias de la Salud, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes” Universidad Nacional Autónoma de Honduras, comprendió el período establecido entre el 13 de diciembre de 2010 al 05 de mayo de 2014, dentro de ese período la documentación que se sometió a la revisión fue la siguiente:

1. Bases de Licitación.
2. Contrato de Construcción No. 28-2010 UNAPI-UNAH.
3. Órdenes de Cambio al Contrato de Construcción No. 28-2010 UNAPI-UNAH de la No. 1 a la No. 5 y su respectiva documentación soporte.
4. Modificaciones al Contrato de Construcción No. 28-2010 UNAPI-UNAH de la No. 1 a la No. 7 con su respectiva documentación soporte, Acta de Recepción Provisional y Definitiva.
5. Estimaciones de Obra de la No.1 a la No. 33 y su respectiva documentación soporte.
6. Garantía de Anticipo No. 1-48801 emitida por Aseguradora Mundial y su respectivo endoso.
7. Garantía de Cumplimiento No. 1-48802 emitida por Aseguradora Mundial; endoso de la fianza No. 501/2011-1-48802 emitida por MAPFRE; endoso de la fianza No. 363/2012-1-48802 emitida por MAPFRE; Garantía de Cumplimiento No. TEG-017-21-03-2013 emitida por Banco Promerica; Garantía de Cumplimiento No. TEG-

018-21-03-2013 emitida por Banco Promerica, Garantía TEG-164-19-12-2013 de fecha 19 de diciembre de 2013.

8. Garantía de Calidad de Obra FB-140059 emitida por Seguros del País.
9. Análisis de las cláusulas escalatorias de las estimaciones No 4, No. 5 y No. 7.
10. Contrato de Servicios de Supervisión, Ampliaciones al Contrato de Servicios de Supervisión de la No. 1 a la No. 6, con su respectiva documentación soporte.
11. Rembolsos del No. 1 al No. 27, con su respectiva documentación soporte.
12. Garantía de Cumplimiento del Contrato de Supervisión No. 2-2951 emitida por Aseguradora Hondureña, endoso a la Garantía de Cumplimiento No.102/2012 emitida por MAFRE/HONDURAS, endoso a la Garantía de Cumplimiento mediante cheque certificado No. 14431, endoso a la Garantía de Cumplimiento mediante cheque certificado No. 15323, ambos emitidos por BAC-BAMER, Garantía de Cumplimiento No. ZN-FC-42262-2013 emitida por Seguros CREFISA.
13. Documentos varios y correspondencia recibida de los funcionarios y empleados responsables del proyecto.

C. Base Legal y Naturaleza del Proyecto.

Las actividades del proyecto “Construcción del Edificio de Ciencias de la Salud, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes” Universidad Nacional Autónoma de Honduras, estuvo regida por la Ley de Contratación del Estado, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las Disposiciones Generales del Presupuesto, las Bases de Licitación, y los respectivos contratos de Construcción y Supervisión, órdenes de cambio y modificaciones.

3. COMENTARIOS DEL EXAMEN

I. Rubros o Áreas Examinadas

El examen comprendió la inspección In Situ de las obras del proyecto y la revisión de registros y documentación de respaldo, presentada por los funcionarios y empleados de UNAH, así como la documentación presentada por las empresas involucradas en la construcción y supervisión del proyecto, con énfasis en :

- Pago de estimaciones.
- Desembolsos pagados.
- Análisis de Cláusula Escalatoria.
- Evaluación de obras físicas.
- Cumplimiento de legalidad.
- Garantías.

Funcionarios y Empleados Principales

Los Funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan a continuación:

Cuadro No. 1

Funcionarios y Empleados Principales Responsables del Proyecto

Nombre Completo	*Cargo que Desempeña/ó*	*Período Desempeñado*		
		Del	*Al*	
Carmen Lastenia Flores Santos	Secretaria Ejecutiva SEAPI	01/09/2009	a la fecha	21/03/2014
Iván Castro Sierra	Director Técnico de Proyectos, SEAPI	01/11/2009	a la fecha	21/03/2014
Juana Elisa Granados Rodríguez	Directora de Licitaciones y Contrataciones, SEAPI	01/09/2010	a la fecha	21/03/2014 21/03/2014
Virginia Margarita Valle Aguiluz	Directora de Control y Seguimiento de Proyectos SEAPI	09/05/2012	a la fecha	21/03/2014
Nora Judith Alemán Castillo	Coordinador Supervisión (Enlace de proyecto), SEAPI	15/07/2010	a la fecha	21/03/2014
Carole Hasbun Jaar	Directora Administrativa en Funciones (en funciones), SEAPI	01/11/2009	a la fecha	21/03/2014
Flora Eneida Mejia Ochoa	Coordinador Unidad Administrativa, SEAPI	16/01/2012	a la fecha	21/03/2014
Reina del Carmen Galvez Núñez	Coordinadora Legal	18/09/2011	a la fecha	21/03/2014

1

1 *Funcionarios o empleados que al 05 de mayo del 2014, fecha de emisión de este informe, fungían aún en sus cargos en UNAH.*

II. Limitaciones del Examen

Durante el examen efectuado al proyecto denominado “Construcción del Edificio de Ciencias de la Salud, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes” Universidad Nacional Autónoma de Honduras, no se encontraron limitantes que incidieron negativamente en la ejecución de la auditoría.

III. Opinión sobre los Procesos de Ejecución de Obras

Conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras se planificó y ejecutó la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes técnico-financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría a los procesos de ejecución de obras del proyecto denominado “Construcción Edificio de Ciencias de la Salud, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes” Universidad Nacional Autónoma de Honduras, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones técnico-financieras

examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno del proyecto en su conjunto.

La administración del proyecto "Construcción Edificio de Ciencias de la Salud, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes" Universidad Nacional Autónoma de Honduras, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y contractuales.
- Proceso de pago y registro.
- Proceso de evaluación de las obras físicas.

En concordancia con la investigación realizada y de conformidad con las evidencias entregadas por los funcionarios y empleados del UNAH, en nuestra opinión, *excepto por los hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en el Capítulo 5. Resultados de la Auditoría,* la obra construida es la obra contratada por la UNAH, hasta la Ampliación al contrato de construcción No. 7 *y hasta el alcance de esta auditoria*[3] *(13 de diciembre de 2010 al 05 de mayo de 2014)*.

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento, asimismo, se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer y se explica en detalle en la sección correspondiente:

- Algunas ampliaciones de los Contratos de Construcción y Supervisión se suscribieron cuando ya había vencido la vigencia anterior.
- Errores en el cálculo del tiempo en las Modificaciones No. 04-2013, 05-2013 y 06-2013 al Contrato de Servicios de Supervisión.
- Error en el cálculo de la retención del 10% de honorarios profesionales efectuados a la supervisión.
- Periodos en que las garantías de cumplimiento estuvieron vencidas y no protegían el proyecto.
- Manejo inadecuado en la descripción de algunas actividades, ya que en las primeras diez estimaciones de pago de obra, no se realizó el cambio efectuado, durante el Proceso de Licitación.
- Error en algunos cálculos matemáticos contenidos en la ficha unitaria de una actividad adjunta en el pago de la Cláusula Escalatoria que corresponde a la estimación No. 4.
- Se encontraron 2 Cheques que respaldan el pago de las estimaciones No. 5 y No. 6 presentados por la UNAH

[3] *En el Folio No. 007 de este informe se detalla el "Alcance del Examen al Proyecto de Obra Pública"*

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A. Ubicación del Proyecto

El proyecto está localizado dentro de los predios de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras “José Trinidad Reyes”, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, entre el Edificio N° 7 de la Facultad de Química y Farmacia al extremo Oeste y el Edificio de la Carrera de Odontología al extremo Este.

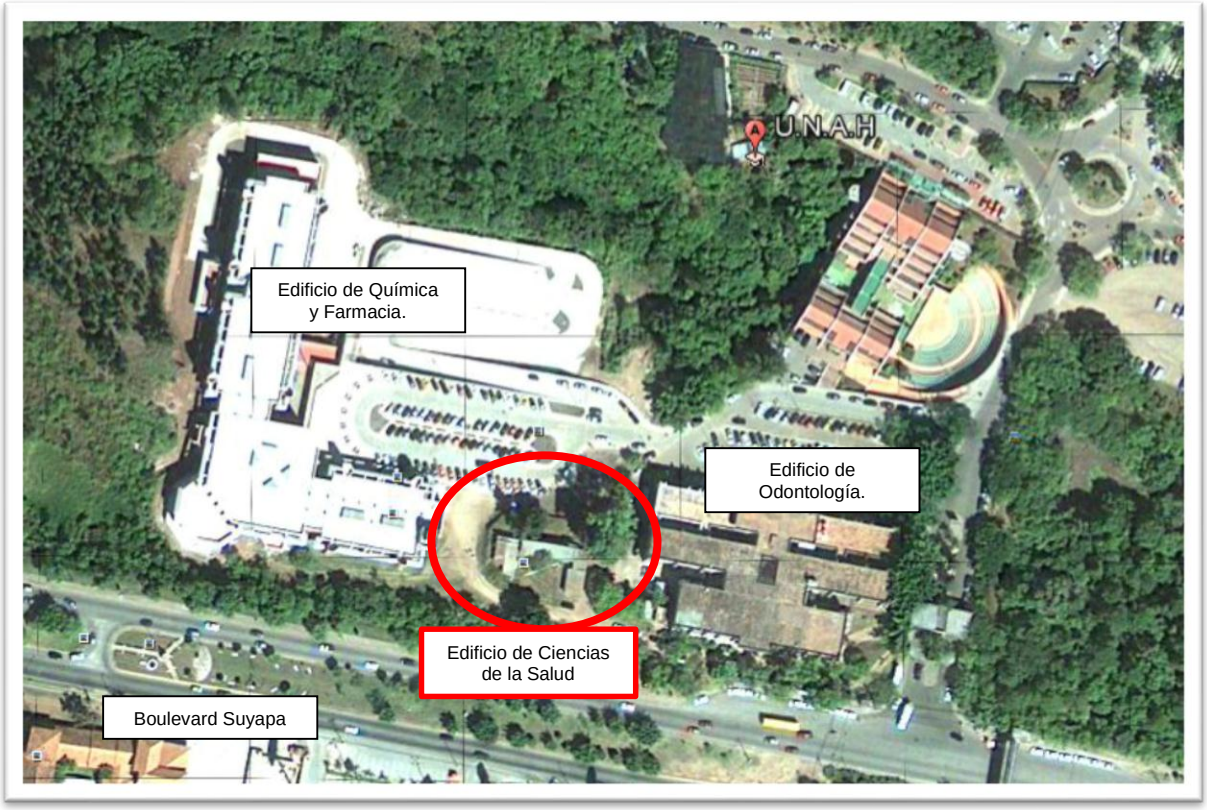

B. Resumen del Proyecto

<u>Contrato de Construcción</u>

El **Contrato original firmado el 3 de enero de 2011 por un monto de L.64,087,843.21 en un plazo de 480 días,** consistía en un edificio de cuatro niveles con un área de construcción de aproximadamente 6,077 metros cuadrados (m2) más 2,000 m2 en obras exteriores; sin embargo, a raíz del análisis preliminar del área y los planos del edificio realizado por la empresa supervisora Saybe y Asociados, se sugirió efectuar el corte del terreno hasta el primer nivel del Edificio de Química y Farmacia que está paralelo, para obtener un área adicional de 1,000 m2, dando lugar así a la **Orden de Cambio N°1 firmada el 5 de abril del 2011 por un monto de L.201,686.42.**

Pagándosele al contratista el anticipo de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS

(L.9,613,176.48) correspondiente al 15% del monto del contrato, presentando el Contratista una Fianza de Anticipo No. 1-48801 emitida por la Aseguradora Hondureña Mundial por el cien por ciento del monto del anticipo, con una vigencia desde el 9 de diciembre de 2010 hasta el 9 de junio de 2012.

Asimismo, se presentó la garantía de Cumplimiento de Contrato con vigencia desde el 9 de diciembre del 2010, hasta el 9 de julio de 2012.

Posteriormente, debido a la inclusión del nivel adicional para incorporar áreas de Medicina Nuclear, Tomografía y Radio Fluoroscopía, se requirió paredes y losas de concreto sólidas para evitar la propagación de radiaciones y además el material cortado para generar dicho nivel requirió ser transportado para construir un terraplén que uniría la parte posterior del Edificio de Química y Farmacia con éste nuevo edificio, originando la **Orden de Cambio N°2 firmada el 3 de junio del 2011 por un monto de L.87,508.78 y un aumento en el plazo de 30 días**, cabe destacar que debido a un error involuntario en la transcripción de un precio en la actividad Viga V-03 de la orden de cambio N°2 y al atraso en el pago de la estimación N°2, se generó la **Orden de Cambio N°3 firmada el 12 de octubre de 2011 por un monto de L.115,200.00 y un aumento en el plazo de 15 días.**

Posteriormente se incluyeron nuevos conceptos de obra como ser; Viga V-04, Revestimiento de ladrillo planchado, Parasoles de durock con estructuras metálicas, Losas de concreto reforzado en descansos y gradas, Acabados de columnas con cerámica, Cargadores sobre puertas y ventanas, Losas sólidas de concreto reforzado en tanques elevados, entre otras actividades, dieron origen a la **Orden de Cambio N°4 firmada el 14 de noviembre de 2011 por un monto negativo de L. 2,019,188.59;** debido a la compra del equipo que se instalará en las áreas de Radio-Tecnología y Fisiología, se realizaron modificaciones en la distribución de los ambientes en la planta baja lo que generó la demolición de paredes ya existentes y la construcción de nuevas según se establece en los planos actualizados, conllevando estas modificaciones a la **Orden de Cambio N°5, firmada el 24 de mayo de 2012 por un monto de L. 5,014,575.51 y un aumento en el plazo de 60 días.**

Seguidamente a la orden de cambio No. 5, continuaron realizando trabajos adicionales en la planta baja, que comprende el área de Terapia Funcional y así cubrir los requerimientos de los equipos especiales a instalar, también se incorporó un sistema de comunicaciones en todos los niveles del edificio, el cual no estaba contemplado en el contrato original, pero que es necesario implementar para garantizar el adecuado funcionamiento tanto de los equipos especiales a instalar en la planta baja, como el equipo de cómputo en los restantes cuatro niveles del edificio; dando origen esto a la **Modificación #1[4], la cual está conforme a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado en el artículo 122. Esta Modificación**

[4] El documento oficial tiene por nombre "Ampliación No. 1" sin embargo para homologar términos se referirá como Modificación de Contrato de acuerdo a los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado.

fue firmada el 20 de agosto del 2012 por un monto de L.8,313,337.45 y un aumento en el plazo de 52 días. Y en fecha 25 de septiembre de 2012 por mutuo consentimiento de las parte se firmó la **Modificación #2[5] al Contrato de Construcción por un monto de CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 4,023,327.10)** que representa el 6.28% del contrato original, siendo el nuevo monto del Contrato **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.79,824,289.88),** también se amplió el plazo de ejecución de las obras en sesenta y un **(61)** días por lo tanto el nuevo plazo para terminar las obras es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) DÍAS CALENDARIO.**

El 05 de diciembre del 2012, se firmó la **Modificación de Contrato No.3** la cual incluyó una ampliación en monto y tiempo debido a la reformulación de la concepción del espacio de la planta baja, la que se justifica en la modificación para la utilización de los espacios y áreas para realizar hidroterapias, fluroscopias, tomografías, resonancias magnéticas, mamografías y otras. El monto se aumentó en TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L.31,284,906.07) que representa el 48.82% del monto inicialmente contratado, quedando un monto total del proyecto en CIENTO ONCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.111,109,195.95) y se le extendió el tiempo de ejecución del proyecto en ochenta y tres (83) días por tanto el nuevo plazo de ejecución fue de setecientos ochenta y un días y por consiguiente la fecha de entrega del proyecto se estipuló para el 21 de febrero del 2013.

En vista de las modificaciones efectuadas, también se presentaron las ampliaciones correspondientes a la vigencia y monto de la Garantía de Cumplimiento siendo el primer endoso el No. 501/2011 de la Fianza N° 1-48802 con una vigencia desde el 10 de julio del 2012 hasta el 15 de septiembre del 2012 y el endoso No. 363/2012 de la fianza N°1-48802 con una vigencia del 16 de septiembre del 2012 hasta el 31 de enero del 2013. Sin embargo el contratista posterior a la modificación No. 3 presentó dos Garantías Bancarias emitidas por Banco PROMERICA la primera con No. TEG-017-21-03-2013, con vigencia del 01 de febrero del 2013 al 16 de septiembre del 2013 y un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,550,000.00) correspondiente al 30% del 6.36% cuyo porcentaje es el monto que faltaba por ejecutar con respecto a lo aprobado en la modificación No.2 y la segunda garantía con No. TEG-018-21-03-2013 también con una vigencia del 01 de febrero del 2013 al 16 de septiembre del 2013 y un monto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4,800,000.00) correspondiente al 30% del 11.97% cuyo porcentaje es el monto que faltaba por ejecutar con respecto a lo aprobado en la modificación No.3, ambas emitidas el 22 de marzo del año 2013. Referente a la vigencia de la garantía de cumplimiento[6] se

[5] *El documento oficial tiene por nombre "Ampliación No. 2" sin embargo para homologar términos se referirá como Modificación de Contrato de acuerdo a los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado.*

[6] *Se realizó una revisión de los endosos posteriores a éste, en vista de que existen cuatro modificaciones adicionales.*

encuentra que la misma ha sido cubierta conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. Sin embargo se encontró que el Endoso No. 363/2012 de la fianza N°1-48802 venció el 31 de enero del 2013 y aunque la vigencia de las dos nuevas garantías presentadas por la empresa Constructora, la No. TEG-017-21-03-2013 y TEG-018-21-03-2013 de Banco PROMERICA cubrían a partir del 01 de febrero hasta el 16 de septiembre del 2013, se encontró que el proyecto estuvo desprotegido del 01 de febrero al 21 de marzo del 2013, es decir 49 días calendario ya que ambas garantías fueron emitidas hasta el 22 de marzo de 2013.
Seguidamente se realizaron cambios en cantidades de obra contratadas y actividades nuevas que corresponden a necesidades del proyecto como ser:

Actividades a las que se les incrementaron sus cantidades:

- ✓ paredes de bloque para caseta de equipo,
- ✓ firme de concreto reforzado en planta baja con un espesor de 8 y 20 centímetros,
- ✓ pavimento de concreto para rampa de acceso de ambulancia con su respectivo pasamano,
- ✓ Tuberías del sistema hidrosanitario,
- ✓ pintura de aceite mate en paredes de bloque de todos los niveles,
- ✓ actividades para construcción de caseta de equipo,
- ✓ Impermeabilización de paredes y losa de fondo en tanques y cisterna,
- ✓ Suministro e Instalación de redes de cable dúplex para la interconexión de los diferentes componentes del sistema de detección y alarmas de incendio.

Obras nuevas:

- ✓ Piso antibacterial de vinilo sólido para área de fluroscopia y recuperación en planta baja,
- ✓ Losa para generador de 500 kw,
- ✓ Muro para rampa de acceso de ambulancia,
- ✓ Forro con Durock para tubería en torreones y columnas metálicas en gradas de emergencia,
- ✓ Puerta metálica doble hoja 1.50x2.40, Andreu modelo office con burlete perimetral,
- ✓ Fascias de durock con dos, tres y cuatro caras,
- ✓ Suministro e instalación de paneles eléctricos y transformadores,
- ✓ Suministro e instalación de lámparas tipo spot y de pared fluorescente.

Asimismo también se disminuyó otras obras contratadas dichos cambios dio lugar a que se realizara la **Modificación de Contrato No.4** firmada el 03 de abril del 2013, en la que se disminuyó el monto del contrato en CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.-5,464.94) que representa el 0.01% del monto inicialmente contratado, quedando un nuevo monto de Contrato de CIENTO ONCE MIL CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L.111,103,731.01) y se le extendió el plazo de ejecución en ciento catorce (114) días calendario quedando un plazo de ejecución total de ochocientos noventa y cinco (895) días calendario y por consiguiente la fecha de finalización del proyecto fue el 15 de

junio del 2013. Según justificaciones a esta modificación, el plazo se aumenta debido varias situaciones las que a continuación se describen:

1. Los atrasos provocados por la introducción de la modificación No.3 al Congreso Nacional, siendo el tiempo transcurrido desde su introducción hasta la fecha de firma, de 82 días calendario, por lo que las obras de construcción del estacionamiento localizado en el lado sur del edificio de química y farmacia y la construcción de la rampa de acceso para la ambulancia en el lado norte del edificio Ciencias de la Salud se comenzaron a construir hasta diciembre del 2012, realizando por ello una reprogramación en tiempo para continuar con la ejecución del proyecto.
2. Debido a que la Empresa Seijiro Yazawa Iwai, quien es el proveedor del equipo de Resonancia Magnética no les había entregado la información técnica para la instalación del chiller de enfriamiento del magneto y para el diseño y construcción de la caseta que serviría para ubicar los calentadores, generador de oxígeno y bomba de vacío.
3. Las autoridades de SEAPI solicitaron el cambio de piso de vinil conductivo por piso de vinil antibacterial en un sector del área de fluroscopía, requisitos para la preinstalación de los equipos de Imágenes Biomédicas y transformadores, a solicitud y cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas por la Empresa Seijiro Yazawa Iwai, con lo anterior se estimó de 6 a 14 semanas a partir de la orden de compra para la entrega de los materiales a utilizar en la construcción.
4. Debido a la instalación de extractores de aire para los baños ubicados en radio tecnología de la planta baja ya que los espacios son completamente cerrados. Los mismos se solicitaron fuera del país y se estimó un tiempo de entrega de 6 semanas aproximadamente.

El 19 de junio del 2013, se firmó la **Modificación de Contrato No. 5** para formalizar el aumento del plazo del contrato en treinta y cinco (35) días calendario quedando un nuevo plazo de ejecución total de novecientos treinta (930) días calendario y como nueva fecha de finalización del proyecto el 20 de julio del 2013. Las justificaciones para esta modificación radican en:

1. Que a la espera de que la empresa Seijiro Yazawa Iwai terminara de instalar el equipo del área de Radio tecnología, como ser el magneto de resonancia magnética, y el ingreso de ese equipo se realizaría el 5 de julio del 2013 y para poder finalizar algunas obras civiles como el cierre de la pared de esa área y la construcción de la plaza posterior en el estacionamiento podrían ser finalizadas una vez ingresado dicho equipo.
2. En vista de que en la modificación No.4 el plazo de ejecución finalizaba el 15 de junio del 2013, se debía contemplar una fecha posterior a la finalización de las obras por ejecutar.

Por lo tanto, el proyecto comprende la construcción de un edificio de cinco niveles los cuales serán utilizados para impartir clases de la Facultad de Ciencias Médicas, así como tratamientos de terapia ocupacional, terapia física y de lenguaje, laboratorio de fisiología, laboratorios de Bioquímica y laboratorios de Nutrición. Actualmente el proyecto ha finalizado, siendo modificado el Monto del Contrato de Construcción en un 60.20% del monto inicialmente contratado.

La **Modificación No.6** se firmó el 20 de agosto del 2013, disminuyendo el monto del contrato en SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.-7,256,135.45) y aumentando el plazo en 30 días calendario, acumulando así un plazo total de 960 días calendario y como nueva fecha de finalización del contrato el 19 de septiembre del 2013, asimismo se acumuló un monto total de CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.103,847,595.56). En resumen dicha modificación se realizó en base a las siguientes justificaciones:

1. **Aumento de obras contractuales**, debido a la solicitud de SEAPI de ampliar el área de construcción de la caseta de equipo donde se instalarían los calentadores de agua para el área de hidroterapia y los equipos para el suministro de aire comprimido, oxígeno, óxido nitroso y vacío de la red de gases del área de radio tecnología de la planta baja del edificio, así como el chiller para el enfriamiento del magneto que suministraría la Empresa Seijiro Yazawa Iwai. Dichas obras involucran construcciones civiles, instalación de tuberías para el suministro de agua, energía y comunicación, etc. Adicionalmente se solicitó la construcción de una caseta de bombeo con su línea de conducción e instalaciones electromecánicas y de comunicaciones para asegurar el abastecimiento de agua potable al edificio. Asimismo con el objeto de evitar filtraciones, se solicitó la impermeabilización con membrana APP y bitumen modificado de las losas de techo de la caseta de equipo y de la caseta de vigilancia y la losa del cubo de gradas de emergencia, espacios ubicados en el exterior lado sur. También se incluyeron las obras complementarias para construcción de la rampa de acceso para la ambulancia en el lado norte y para la construcción del estacionamiento sur del edificio realizaron actividades como ser: demolición de aceras, bordillos existentes del edificio de química y farmacia, el descapote del terreno, muro de la rampa de acceso, excavación y posteriormente relleno de la cimentación con material del sitio debido a la construcción de paredes de las casetas de vigilancia y de equipos, ya que dichas actividades no fueron incluidas en previas modificaciones.

   Siendo las actividades que aumentaron en cantidad de obra las siguientes:
   - ✓ Remoción de adoquín de concreto.
   - ✓ Excavación para zapatas aisladas, corridas y vigas de cimentación.
   - ✓ Relleno de zapatas con material del sitio.

- ✓ Sobre cimiento con bloque reforzado de 20 cms con #3 @ 40 m.
- ✓ Excavación y aterrado de tuberías.
- ✓ Demolición de bordillo, calle y estacionamiento norte.
- ✓ Demolición de acera, calle y estacionamiento norte.
- ✓ Base de material selecto compactado de 0.20 m de espesor.
- ✓ Material selecto compactado en aceras.

2. **Obras No Contratadas,** comprenden aquellas actividades que **no** estaban incluidas en el contrato original debido a la construcción de la rampa de acceso se ejecutaron obras de protección de tuberías del sistema de agua potable y aguas negras existentes del edificio que cruzan por la rampa de acceso, así como la construcción de tragantes verticales para recolección de aguas lluvias de la rampa y el estacionamiento del edificio de química y farmacia. También se ejecutaron obras para la instalación de un sistema de extracción e inyección para los baños y el cuarto oscuro del área de radio tecnología en la planta baja del edificio, para asegurar la adecuada ventilación de los baños y se construyeron fascias de durock y tablayeso en el cielo falso para cubrir tuberías de la red de gases u otros. Se dejaron rejillas de inspección en los diferentes ambientes de la planta baja y en los pasillos de circulación de los diferentes niveles para facilitar el mantenimiento de las tuberías de cobre del sistema de aire acondicionado. Se construyeron e instalaron muebles en tres áreas como ser la de fluoroscopía, mamografía y recepción.

   Por lo que las nuevas actividades fueron:
   - ✓ Suministro e instalación de rejillas de inspección en cielo falso.
   - ✓ Suministro e instalación de ventanas de estructura metálica para la caseta de equipos.
   - ✓ Suministro e instalación de puertas metálicas para la caseta de equipos.
   - ✓ Suministro e instalación de portón corredizo de estructura metálica.
   - ✓ Suministro e instalación de balcón fijo para área de los chiller.
   - ✓ Suministro e instalación de aire acondicionado en el cuarto de control de rayos-x y en el área de fluroscopía.
   - ✓ Suministro e instalación de puertas corredizas de vidrio para el área de equipos y cuarto de control de resonancia magnética.
   - ✓ Suministro e instalación para el sistema de extracción e inyección para los baños y el cuarto oscuro en el área de radio tecnología de la planta baja del edificio.
   - ✓ Suministro e instalación de tubería de cobre en red de aire comprimido, oxígeno, óxido nitroso y vacío conectando la red interna del área de radio tecnología con la caseta de equipos ubicada en el estacionamiento sur del edificio.
   - ✓ Suministro e instalación de portón metálico para la entrada principal del edificio.

- ✓ Suministro e instalación de fascias de tablayeso y durock en los diferentes ambientes de planta baja, tales como rayos-x, sala de espera, tomografía, entrada a cuarto de control de rayos-x y fisioterapia.
- ✓ Suministro e instalación de puertas y repisas en muebles de concreto en planta baja.
- ✓ Suministro e instalación de mueble en fluroscopía y recepción.
- ✓ Suministro e instalación de refuerzo metálico para colocación de cortinas en las áreas de fluroscopía e hidroterapia.
- ✓ Suministro e instalación de mueble de lavamanos para el área de mamografía y ultrasonido.
- ✓ Suministro e instalación de puertas metálicas en las áreas de evaluación médica, ultrasonido, mamografía digital, mamografía análoga, cuarto virtual, cabina sonoaislada y cuarto sensorial.

3. **Obras en Disminución** comprenden aquellas actividades del contrato original que no se ejecutaron. Entre las principales obras que disminuyeron están las siguientes:
   - ✓ Paredes de bloque de 10” en divisiones de baños en los niveles del primero al cuarto.
   - ✓ Paredes de tablayeso acabado estuco silicio de color en el primer y segundo nivel del edificio.
   - ✓ Ranuras para ductos eléctricos en los niveles del primero al cuarto.
   - ✓ Ranuras para fontanería en los niveles del primero al cuarto.
   - ✓ Algunas obras de albañilería en la azotea como repello y pulido de elementos de concreto y repello y pulido de mochetas en paredes.
   - ✓ Obras de acabado en los niveles del primero al cuarto, como ser enchape de porcelanato de 20x30 en pared, cielo falso de fibra mineral y planchas de granito prefabricadas en gradas con cinta antiderrapante en el borde.
   - ✓ Ventanas V01, V02, V03, V04, V05, V06, V09 y V10.
   - ✓ Puertas P3, P4, P5, P6 y P7.
   - ✓ Tubería HDP de 4”, 6”, 8” y 10” de diámetro.
   - ✓ Fascia de tablayeso, 1 cara, por cara 0.40 a 0.50m en aceras de oficina.
   - ✓ Suministro e instalación de piso de vinil conductivo antiestático con zócalo sanitario.
   - ✓ Soporte para hamaca en cuarto sensorial, fisioterapia y laboratorio de fisioterapia.
   - ✓ Suministro e instalación de unidad de aire acondicionado tipo paquete de 7 toneladas: 480 voltios, trifásica, alta eficiencia. Incluye conductos de inyección y conductos de retorno. Marcas: Carrier, York, Lenox, Trane. (Resonancia Magnética-Sala de exploración).

   Y en ampliación de gradas existentes en edificio de química y farmacia disminuyeron las actividades:

- ✓ Estructura metálica de tubo estructural de 3”x3”x1/8” y doble forro de lámina de durock en pretiles y fascias.
- ✓ Peldaño de concreto #3 @0.15m a/s encajuelado con ángulo 1½”x1/8” y apoyo de tubo estructural.

Asimismo, también disminuyeron algunas actividades de la obra eléctrica y equipos complementarios.

Seguidamente se realizó la **Modificación No.7** la cual se firmó el 09 de septiembre del 2013, justificando dicha ampliación por diversas razones, siendo la más relevante la revisión final de cantidades de obra en campo en donde se encontró que algunas actividades contractuales debían aumentarse o disminuirse por las siguientes razones:

1. **Obras Contractuales que Aumentan,** con el cierre físico y financiero del proyecto se realizó un recuento de cantidades de obra de todas las actividades del proyecto ejecutadas por el contratista. Las actividades principales que aumentaron en cantidad de obra son marcaje con pintura de tránsito, alimentación eléctrica con cable de diferentes equipos, columnas, diferentes tipos de luminarias, tomacorrientes, entre otras. El aumento en cantidad de obra de la actividad pintura en paredes de tablayeso se debió en su mayoría a que en la Modificación No.6 se incluyeron la construcción de fascias y cielos falsos sin embargo no se incluyó la pintura. Asimismo en el caso de las puertas P3 y P4 se agregan de nuevo en esta modificación en vista de que en la No.6 se disminuyeron por error involuntario sin embargo fueron ejecutadas.

   Por lo que las actividades que aumentan en cantidad de obra fueron las siguientes:
   - ✓ Columnas C1, C2 y C14.
   - ✓ Acabado con pintura de aceite mate en paredes de tablayeso.
   - ✓ Puerta P3 de 1.00x2.10 m abatible 1 hoja de aluminio y vidrio.
   - ✓ Puerta P4 de 0.73x2.10 m abatible 1 hoja de madera/metal tipo americana.
   - ✓ Luminaria decorativa de montaje superficial en cielo, con bombillo incandescente o ahorrador de energía de acuerdo a la ubicación que sirve. Provistas por el propietario e instaladas por el contratista.
   - ✓ Tomacorriente doble polarizado 120V, 15A-NEMA 5-15R instalado a 0.35m S/NPT.
   - ✓ Suministro e instalación de alimentador de unidades de aire acondicionado de 1 tonelada: 2x12 + 1x12(T) AWG THHN.
   - ✓ Alimentación en tubo emt de 2”.

2. **Obras No Contratadas,** comprenden aquellas actividades que no estaban incluidas en el contrato original ni en las modificaciones realizadas anteriormente pero que se incorporan en esta modificación No.7, en vista que son necesarias para el buen funcionamiento y seguridad de equipos que se instalaron en el proyecto, entre las cuales se mencionan:

- ✓ Suministro e instalación de estructura de protección para válvulas de control de chillers.
- ✓ Suministro e instalación de cadenas de seguridad para restricción de paso vehicular en el estacionamiento sur.
- ✓ Suministro e instalación de gabinete para almacenamiento de llaves.
- ✓ Suministro e instalación de rótulos edificio ciencias de la salud.
- ✓ Suministro de llaves maestras para puertas con control de acceso.
- ✓ Control de temporizador para aires acondicionados en planta baja, panel P1e.
- ✓ Ángulos de aluminio en paredes de tablayeso en laboratorio de cómputo, boquetes de puertas en gradas de emergencia, cortagotas en gradas principales y juntas de edificio.
- ✓ Alimentadores a bañeras de hidromasaje en área de hidroterapia, 240V, 2#10, 2#12 en tubo emt de ¾".

3. **Obras en Disminución,** comprenden aquellas actividades del contrato original y sus modificaciones que no se ejecutaron o que en cantidad de obra ejecutada es menor a la contratada. Entre las principales se mencionan las siguientes:
   - ✓ Obras de acabado, tales como cielo falso de fibra de mineral en el tercer nivel.
   - ✓ Acabado de pulido en paredes de bloque en azotea.
   - ✓ Cargadores sobre puertas y ventanas, todos los niveles 15x20 con 4 varillas #3 y anillos a 20cms.

   Obras Exteriores:
   - ✓ Engramado para áreas verdes.
   - ✓ Pavimento de adoquín.
   - ✓ Acera de concreto simple.
   - ✓ Bordillos de concreto de 0.15x0.15x0.30 cuneta integral.

   Equipos Complementarios:
   - ✓ Extractor de humo en laboratorio de nutrición.
   - ✓ Suministro e instalación de compresor de aire médico: 208V, 60Hz, 7.5 HP similar o superior a Quincy modelo QMS-7.5.

   Instalaciones eléctricas:
   - ✓ Tomacorriente doble polarizado regulado, 120V, 20ª-NEMA 5-20R INSTALADO A 0.35m S/NPT. Perteneciente al sistema alimentado desde UPS.
   - ✓ Suministro, instalación y configuración de controlador para operación alterna de equipos de aire acondicionado y contador de 50 amperios. Controlador tipo PLC similar a marca Schneider Electric, modelo Zeilo, Cat. SR3 B261FU fuente similar a Schneider, Cat SR2 COM01 y contador de 6 contactos secos con capacidad de 50 amperios.

En base a los cambios antes mencionados y a los ajustes de cierre de la ejecución de obras, en la **modificación No.7** firmada el 09 de septiembre del 2013, disminuyó el contrato en UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.-1,178,620.84) sin modificar el plazo de ejecución. Quedando como monto total del contrato de construcción CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.102,668,974.72) con un plazo de ejecución de 960 días calendario.

En fecha 26 de septiembre del 2013, se firmó el **Acta de Recepción Definitiva**, la cual fue firmada por el Ing. Nelson Centeno, Residente Supervisor del Proyecto como representante de Saybe y Asociados S. de R.L; el Ing. Lester Yuja, Residente Contratista como representante de la empresa constructora KOSMOX S. de R.L.; los Ingenieros Representantes de SEAPI-UNAH, Iván Castro, Director Técnico de Proyectos; Virginia Valle, Directora de Control y Seguimiento de Proyectos; Nora Alemán, Enlace del Proyecto; Bernardo Ávila y José Gabriel Zorto, ambos Ingenieros Electricistas y el Arq. María de los Ángeles Hernández, encargada del Control de Calidad

Asimismo la empresa Contratista KOSMOX S. de R.L. presentó la fianza de Buena Calidad de Obra con Vigencia del 26 de septiembre del 2013 al 26 de septiembre del 2014, y la suma afianzada de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.5,192,379.78) que representa el 5.06% del monto total del contrato, en cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado

Contrato de Supervisión

El Contrato de Supervisión se suscribió el **3 de enero de 2011 entre la Dra. Julieta Castellanos** en su condición de **Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Ingeniero José Saybe Handal** en su condición de **Gerente General de la Empresa Consultora Saybe y Asociados**. El monto contratado fue de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS **(L. 1,799,930.70)** con una vigencia de 495 días calendario quedando como fecha de finalización el 12 de mayo del 2012.

En vista de las órdenes de cambio realizadas al Contrato de Construcción en las que se ampliaron el monto y plazo de ejecución del proyecto se llevó a cabo la **Modificación de #1 al Contrato de Supervisión** siendo firmada el 9 de mayo del 2012 aumentando el plazo en 60 días calendario quedando un **nuevo plazo de contrato de 555 días**, asimismo se aumentó el monto en DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS **(L. 218,173.42)** correspondiente al 12.12% del monto original del contrato, sumando un valor total del Contrato de Supervisión de DOS MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS **(L. 2, 018,104.12).**

Debido a la Modificación #1 al contrato de construcción en la que se amplió el plazo y monto de ejecución del proyecto, el 24 de agosto del 2012 se firmó la **Modificación #2 al Contrato de Supervisión** en la que se aumentó nuevamente el plazo en 60 días calendario quedando un **nuevo plazo de 615 días.** Asimismo nuevamente se aumentó el monto en DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS **(L. 218,173.42)** correspondiente al 12.12% del monto original del contrato, sumando un valor total del Contrato de Supervisión de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS **(L. 2, 236,277.54)** con nueva fecha de finalización el 09 de septiembre de 2012.

Seguidamente a los cambios efectuados en la planificación del proyecto y a las modificaciones de contrato realizadas al Contrato de Construcción, el 05 de diciembre del 2012, se firmó la **Modificación de Contrato No.3** al Contrato de Supervisión en la que se le aumentó el plazo de ejecución de los servicios de supervisión de las obras en ciento ochenta (180) días calendario equivalente a seis (6) meses, sumando un total de setecientos noventa y cinco (795) días calendario, consecuentemente aumentó el monto en UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.1, 109,619.72) que representa el 61.65% del monto inicialmente contratado quedando un nuevo monto de contrato de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L.3, 345,897.26). Dicha modificación se justifica en lo siguiente:

1. Durante la ejecución del proyecto se presentaron circunstancias imprevistas por las que se tuvo que ampliar el plazo de ejecución del mismo, las cuales incluyen en que no se encontraban finalizados los planos de preinstalación del equipo y los manuales a suministrar por la Empresa Seijiro Yazawa Iwai, los cuales eran necesarios para definir el alcance de los trabajos y especificaciones de los materiales a utilizar para la colocación de pisos, puertas, ventanas, transformadores y generadores en áreas específicas. Así como también la ejecución de obras relacionadas a la electricidad que se debían ejecutar simultáneamente con el equipo de radio tecnología y conexiones eléctricas para las pruebas de funcionamiento del equipo.
2. Al ampliar el Contrato de Construcción se hizo necesario ampliar dicho Contrato de Supervisión por el tiempo que se continúe construyendo hasta su finalización y completar las actividades de cierre y liquidación del proyecto.

Asimismo al realizarse la modificación de contrato de construcción No.4 por las justificaciones antes mencionadas, se hizo necesario realizar la **Modificación de Contrato de Supervisión No.4,** en la que se aumentó el plazo de supervisión en ciento un (101) días calendario sumando un plazo total de contrato de supervisión de ochocientos noventa y seis (896) días calendario con fecha de finalización de contrato el 17 de junio del 2013, sin embargo en el documento oficial de esta modificación se establece que dicha fecha es el 30 de junio del 2013, cuyo monto no fue modificado, sin embargo al contabilizar los días

calendarios totales de las 4 modificaciones realizadas la fecha de finalización de Contrato fue el 17 de junio del 2013.

Revisión Financiera General del Proyecto

A continuación se presenta parte del análisis realizado a la documentación presentada por los funcionarios y empleados de la UNAH de donde surgieron algunos hallazgos de auditoria presentados en el Capítulo 5 del presente informe.

Se analizó el Contrato Original, cinco (5) Órdenes de Cambio y siete (7) Ampliaciones al Contrato de Construcción, comprobando que monto total del proyecto sumó Ciento Dos Millones, Seis Cientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cuatro Lempiras con Setenta y Dos Centavos, (L. 102,668,974.72) como se muestra a continuación:

Cuadro No. 2

Contrato Original, Órdenes de Cambio y Modificaciones Suscritos con la Empresa Constructora

Contrato Original,Modificación/Orden de Cambio y Orden de Inicio	Monto	Fecha de Suscripción	Porcentaje	Monto Acumulado	Días	Días Acumulados
orden de inicio		03/01/2011				
Contrato Original	64,087,843.21	13/12/2010			480	480
orden de cambio _No. 1	201,686.42	05/04/2011	0.31%	64,289,529.63	0	480
orden de cambio _No. 2	87,508.78	03/06/2011	0.45%	64,377,038.41	30	510
orden de cambio _No. 3	115,200.00	12/10/2011	0.63%	64,492,238.41	15	525
orden de cambio _No. 4	-2,019,188.59	14/11/2011	-2.52%	62,473,049.82	0	525
orden de cambio _No. 5	5,014,575.51	24/05/2012	5.30%	67,487,625.33	60	585
Ampliación al contrato de construcción No. 1	8,313,337.45	20/08/2012	18.28%	75,800,962.78	52	637
Ampliación al contrato de construcción No. 2	4,023,327.10	25/09/2012	24.55%	79,824,289.88	61	698
Ampliación al contrato de construcción No. 3	31,284,906.07	05/12/2012	73.37%	111,109,195.95	83	781
Ampliación al contrato de construcción No. 4	-5,464.94	03/04/2013	73.36%	111,103,731.01	114	895
Ampliación al contrato de construcción No. 5	0.00	19/06/2013	73.36%	111,103,731.01	35	930
Ampliación al contrato de construcción No. 6	-7,256,135.45	20/08/2013	62.04%	103,847,595.56	30	960
Ampliación al contrato de construcción No. 7	-1,178,620.84	09/09/2013	60.20%	102,668,974.72	0	960
	102,668,974.72	60.20%				

Se verificaron un total de treinta y tres (33) estimaciones comprobando que todas contaban, de una manera razonable con su documentación soporte. El valor pagado en las treinta y tres estimaciones más el precio del anticipo totaliza Noventa y Siete Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Veintisiete Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos (L.97,535,527.59), obteniendo una diferencia de cuarenta y seis centavos pagados de más monto que no es significativo. Es importante hacer notar que a la fecha de suscripción del presente informe aún no se había hecho efectivo el pago de 5% por concepto de retención al contratista, mismo que se encontraba en trámite, el cual asciende a la cantidad de Cinco Millones Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Lempiras con Ochenta y Tres Centavos (L.5,133,448.83).

Dentro del análisis de las estimaciones pagadas se comprobó la existencia de dos actividades cuyo nombre permaneció igual hasta la estimación No. 10, aun y cuando esta había sido cambiada antes de adjudicar la obra, denotando que no existió una adecuada supervisión al respecto como se muestra de una manera más detallada en la Observación No. 5 del Capítulo 5 de este Informe.

A continuación se muestra uno de los análisis realizado a las estimaciones:

Cuadro No. 3
Análisis de Estimaciones

ESTIMACION	VALOR BRUTO DE ESTIMACION	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	RETENCIÓN DE CALIDAD	VALOR NETO DE ESTIMACION	PAGOS SEGÚN CHEQUES	DIFERENCIA
ANTICIPO				9,613,176.48	9,613,176.48	0.00
ESTIMACION 1	360,185.07	54,027.76	18,009.25	288,148.05	288,148.06	0.01
ESTIMACION 2	917,741.64	137,661.25	45,887.08	734,193.31	734,193.31	0.00
ESTIMACION 3	960,059.92	144,008.99	48,003.00	768,047.94	768,047.94	0.00
ESTIMACION 4	2,677,861.35	401,679.20	133,893.07	2,142,289.08	2,142,289.08	0.00
ESTIMACION 5	2,610,764.93	391,614.74	130,538.25	2,088,611.94	2,088,611.95	0.01
ESTIMACION 6	3,334,045.28	500,106.79	166,702.26	2,667,236.22	2,667,236.24	0.02
ESTIMACION 7	3,197,602.44	479,640.37	159,880.12	2,558,081.95	2,558,081.96	0.01
ESTIMACION 8	3,036,066.73	455,410.01	151,803.34	2,428,853.38	2,428,853.38	0.00
ESTIMACION 9	2,536,553.57	380,483.04	126,827.68	2,029,242.86	2,029,242.87	0.01
ESTIMACION 10	1,816,894.12	272,534.12	90,844.71	1,453,515.30	1,453,515.32	0.02
ESTIMACION 11	3,905,813.56	585,872.03	195,290.68	3,124,650.84	3,124,650.86	0.02
ESTIMACION 12	2,734,241.29	410,136.19	136,712.06	2,187,393.03	2,187,393.05	0.02
ESTIMACION 13	2,196,505.27	329,475.79	109,825.26	1,757,204.22	1,757,204.21	-0.01
ESTIMACION 14	3,116,812.29	467,521.84	155,840.61	2,493,449.84	2,493,449.84	0.00
ESTIMACION 15	2,340,505.56	351,075.83	117,025.28	1,872,404.45	1,872,404.46	0.01
ESTIMACION 16	1,760,354.63	264,053.19	88,017.73	1,408,283.70	1,408,283.71	0.01
ESTIMACION 17	4,159,817.33	623,972.60	207,990.87	3,327,853.86	3,327,853.92	0.06
ESTIMACION 18	6,003,207.84	900,481.18	300,160.39	4,802,566.27	4,802,566.30	0.03
ESTIMACION 19	1,588,542.25	238,281.34	79,427.11	1,270,833.80	1,270,833.83	0.03
ESTIMACION 20	8,688,330.93	1,303,249.64	434,416.55	6,950,664.74	6,950,664.86	0.12
ESTIMACION 21	3,736,127.92	921,890.50	186,806.40	2,627,431.02	2,627,431.03	0.01
ESTIMACION 22	2,098,075.82	0.00	104,903.79	1,993,172.03	1,993,172.03	0.00
ESTIMACION 23	1,625,169.08	0.00	81,258.45	1,543,910.63	1,543,910.63	0.00
ESTIMACION 24	5,611,331.82	0.00	280,566.59	5,330,765.23	5,330,765.23	0.00
ESTIMACION 25	2,765,068.58	0.00	138,253.43	2,626,815.15	2,626,815.17	0.02
ESTIMACION 26	1,365,250.04	0.00	68,262.50	1,296,987.54	1,296,987.55	0.01
ESTIMACION 27	4,675,926.19	0.00	233,796.31	4,442,129.88	4,442,129.91	0.03
ESTIMACION 28	7,977,280.60	0.00	398,864.03	7,578,416.57	7,578,416.60	0.03
ESTIMACION 29	4,062,608.11	0.00	203,130.41	3,859,477.71	3,859,477.70	-0.01
ESTIMACION 30	1,682,325.76	0.00	84,116.29	1,598,209.47	1,598,209.44	-0.03
ESTIMACION 31	821,169.45	0.00	41,058.47	780,110.98	780,110.96	-0.02
ESTIMACION 32	7,589,915.49	0.00	379,495.77	7,210,419.71	7,210,419.76	0.05
ESTIMACION 33	716,821.00	0.00	35,841.05	680,979.95	680,979.95	0.00
TOTAL	**102,668,975.84**	**9,613,176.40**	**5,133,448.79**	**97,535,527.13**	**97,535,527.59**	**0.46**

Las garantías presentadas por el contratista en algunos casos, si bien es cierto que al momento de su emisión cubrían el monto y tiempo contractual estas no se emitieron en tiempo y forma como lo establece la Ley de Contratación del Estado es decir, cada vez que se emite una modificación al contrato, y en algún momento el proyecto estuvo hasta 50 días sin el respaldo de garantía de cumplimiento hasta que se firmara el endoso, como se muestra a continuación:

Cuadro No.4
Análisis de Garantías Empresa Constructora

Tipo de Garantía										
Observaciones	N°	Tiempo	Fecha	Tiempo de Vencida la Garantia	Vigencia			Importe	Importe Según Auditoria	Diferencia
					Del	Tiempo	Al			
Garantía de Anticipo (20%)										
Aseguradora Mundial	1-48801	548	21/12/2010		09/12/2010		09/06/2012	9,613,176.48	9,613,176.48	0.00
MAPFRE		112	30/07/2012		10/06/2012		30/09/2012	9,613,176.48	9,613,176.48	0.00
Garantía de Cumplimiento (30%)										
Aseguradora Mundia	1-48802	578	21/12/2010	0	09/12/2010		09/07/2012	19,226,352.96	19,226,352.76	-0.21
								19226352.96	17,915,499.79	-1,310,853.17
								19,226,352.96	16,379,277.15	-2,847,075.81
MAPFRE	501/2011-1-48802	67	19/09/2011	0	10/07/2012		15/09/2012	19,226,352.96	19,226,352.96	0.00
								19,226,352.96	13,237,702.10	-5,988,650.87
								19,226,352.96	11,460,201.45	-7,766,151.51
MAPFRE	363/2012-1-48802	137	20/07/2012	0	16/09/2012		31/01/2013	20,246,287.60		
								20,246,287.60	5,682,080.12	-14,564,207.48
								20,246,287.60	5,138,817.13	-15,107,470.47
								20,246,287.60	12,353,338.68	-7,892,948.92
Banco Promerica	No. TEG-017-21-03-2013	227	22/03/2013	50	01/02/2013		16/09/2013	2,550,000.00		
Banco Promerica	No. TEG-018-21-03-2013	227	22/03/2013	50	01/02/2013		16/09/2013	4,800,000.00		
								7,350,000.00	6,115,618.55	-1,234,381.45
Banco Promerica	No. TEG-164-19-12-2013	-41534	19/12/2013	-1	17/09/2013		24/12/2013	290,000.00		
								7,350,000.00	5,593,161.42	-1,756,838.58
								7,350,000.00	892,995.30	-6,457,004.70
Garantía de Calidad (5%)										
Seguros del País	FB - 140059	365 días	26/09/2013		26/09/2013		26/09/2014	5,192,379.78	5,192,379.78	0.00

Producto de este análisis surgió la Observación No. 4 del Capítulo 5 de este Informe.

C. Inspección In Situ

OBSERVACIONES TÉCNICAS GENERALES

Durante las visitas realizadas al proyecto en el mes de abril del 2014, se encontró el proyecto ya recibido por la Universidad Nacional de Autónoma de Honduras.

La verificación fue realizada por los Auditores de Proyectos, ingenieros Claudia Anduray y Fernando Erazo, pertenecientes al Departamento de Seguimiento de Proyectos dependiente de la Dirección de Auditoría de Proyectos del Tribunal Superior de Cuentas.

A continuación se describen algunos aspectos que se encontraron al momento de realizar las visitas al proyecto:

- ✓ Se encontró un proyecto ya con la mayoría de sus áreas en operación y prestando los servicios para los cuales fue creado.
- ✓ En general el edificio se encontró en buenas condiciones, la limpieza general fue finalizada, también se realizaron pruebas a los sanitarios para comprobar su buen funcionamiento, lavamanos, puertas de los sanitarios de todos los niveles. Se encontró algunas llaves de lavamanos en mal estado, las cuales fueron reportadas a la administración del edificio.
- ✓ Asimismo durante visitas se realizaron entrevistas con el personal de Administración del Edificio, el cual está al pendiente de cualquier problema que se presenta en el edificio.
- ✓ El ascensor del edificio se encuentra instalado y se pudo verificar su adecuado funcionamiento, igualmente se encontró que el uso del mismo es con acceso restringido por lo que cuenta con un dispositivo de control para insertar clave de acceso o huella digital, solo para personal autorizado.
- ✓ Las obras verificadas y evaluadas serán comparadas con respecto a última estimación No. 33 correspondiente al período del 03 de agosto del 2013 al 20 de agosto del 2013, sin embargo para realizar el trabajo de revisión se tomó una muestra de actividades visibles, medibles y verificables, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

Cuadro No.5
Actividades Verificadas

ACTIVIDADES				
TANQUE DE AGUA (2 unid)	OBRAS DE ALBAÑILERIA	PUERTAS, VENTANAS	Aparatos Sanitarios - Accesorios	OBRAS NUEVAS
Columna C-1	Planta baja	Ventana V01 de 3.07x0.60 m vidrio corredizo, aluminio y vidrio	Mueble de concreto, armado de 7 cms para lavamanos enchapado porcelanato	Suministro e instalación de muebles en cocineta
Columna C-2	Paredes de bloque de 6" incluye pretiles con 1#2 a cada 3 hiladas	Ventana V02 de 0.70x0.60 m proyectable ,aluminio y vidrio	Suministro e instalación de Inodoro Flowise	Suministro e instalación de muebles en cocineta
Viga VT-1	Ranuras para ductos eléctricos	Ventana V03 de 1.29x0.60 m vidrio corredizo, aluminio y vidrio	Suministro e instalación de Inodoro tipo fluxómetro	Suministro e instalación de muebles en cocineta.
Viga VT-2	Ranuras para fontanería	Ventana V04 de 0.65x0.60 m proyectable, aluminio y vidrio	Suministro e instalación de Inodoro para discapacitados	Suministro e instalación de muebles en cocineta.
Losa inferior de tanque con sistema de viguetas y bovedillas espesor 0.32 m vigueta doble	Malla metálica en juntas de concreto con pared	Ventana V05 de 5.00x1.70 m vidrio fijos, corredizos ,aluminio y vidrio	Suministro e instalación de Lavamanos de empotrar tipo aqualyn	Suministro e instalación de muebles en cocineta.

ACTIVIDADES				
TANQUE DE AGUA (2 unid)	OBRAS DE ALBAÑILERIA	PUERTAS, VENTANAS	Aparatos Sanitarios - Accesorios	OBRAS NUEVAS
Paredes de bloque reforzado de 0.20 m con #4 a 40 cm y 1#3 a cada hilada	Repello y pulido en vigas y columnas	Ventana V06 de 4.07x1.70 m vidrio fijos, corredizos, aluminio y vidrio	Suministro e instalación de Lavamanos con pedestal	Obras civiles para caseta
Columnas CT 30x20 cm 4#5 #3 a 20 cm	Acuñado de cajas eléctricas	Ventana V07 de 3.20x0.60 m vidrio corredizos, aluminio y vidrio	Suministro e instalación de Grifería para lavabo con sensor	
Solera intermedia 20x25 cm 4#4 y est #3 a 20 cm	firme de concreto bajo pisos 8 cms y #2 a 30 a/s	Ventana V08 de 3.30x0.60 m vidrio corredizos, aluminio y vidrio	Suministro e instalación de Grifo para fregadero	
Solera de cierre 20x30 cm 4#5 y est #3 a 20 cm	Repello en paredes	Ventana V09 de 5.00x0.60 m vidrio corredizos, aluminio y vidrio	Suministro e instalación de Grifo para lavatorio Delta W6790-9	
Losa superior de tanque con sistema de viguetas y bovedillas espesor 0.25 m	Repello y pulido en mochetas	Ventana V10 de 1.00x0.90 m ventanilla de aluminio y vidrio	Suministro e instalación de Urinario Washbrook II de fluxómetro	
Repello y afinado interior	Paredes de tabla yeso acabado estuco silicio de color	Ventana V11 de 1.75x1.50 m vidrio fijos, aluminio y vidrio	Suministro e instalación de Barra para discapacitados	
Impermeabilización de paredes y losa de fondo	Primer nivel	Ventana V12 de 0.50x0.90 m ventanilla, aluminio y vidrio	Suministro e instalación de lavatrastos de 1 cubeta con escurridero	
DESCRIPCIÓN	OBRAS DE ALBAÑILERIA	PUERTAS, VENTANAS	APARATOS SANITARIOS - ACCESORIOS	OBRAS NUEVAS
Tapadera de inspección metálica 0.60x0.60 m	Paredes de bloque de 6" incluye pretiles con 1#2 a cada 3 hiladas	Ventana V12A de 0.90x0.90 m ventanilla, aluminio y vidrio	Suministro e instalación de lavatrastos de 1 cubeta	
	Paredes de bloque de 10" en divisiones de baños	Ventana V13 de 1.40x1.50 m vidrio fijo, aluminio y vidrio	Suministro e instalación de lavatrastos de 2 cubetas con escurridero	
	Paredes de tabla yeso acabado estuco silicio de color	Ventana V14 de 1.25x1.50 m vidrio fijo, aluminio y vidrio	Piletas de aseo	
	Paredes de vidrio	Ventana V15 de 2.10x1.50 m vidrio fijo, aluminio y vidrio	Calentador de agua TITAN	
	Ranuras para ductos eléctricos	Ventana V16 de 1.28x1.20 m vidrio fijo, aluminio y vidrio		
	Ranuras para fontanería	Ventana V17 de 1.50x1.20 m vidrio fijo, aluminio y vidrio		
	Malla metálica en juntas de concreto con pared	Ventana de vidrio con plomo de 2 mm de 72"x48" incluye marco		
	Repello y pulido en vigas y columnas	Ventana de vidrio con plomo de 2 mm de 60"x36" incluye marco		

ACTIVIDADES				
TANQUE DE AGUA (2 unid)	OBRAS DE ALBAÑILERIA	PUERTAS, VENTANAS	Aparatos Sanitarios - Accesorios	OBRAS NUEVAS
	Acuñado de cajas eléctricas	Puertas		
	Firme de concreto bajo pisos 8 cms y #2 a 30 a/s	Puerta P1 de 2.00x2.10 m abatible doble hoja aluminio y vidrio		
	Repello en paredes	Puerta P3 de 1.00x2.10 m abatible 1 hoja aluminio y vidrio		
	Repello y pulido en mochetas	Puerta P4 de 0.73x2.10 m abatible 1 hoja madera/metal tipo americana		
	Segundo nivel	Puerta P5 de 0.83x2.10 m abatible 1 hoja		
	Paredes de bloque de 6" incluye pretiles con 1#2 a cada 3 hiladas	Puerta P6 de 0.90x2.10 m abatible 1 hoja aluminio y vidrio		
	Paredes de bloque de 10" en divisiones de baños	Puerta P7 de 2.00x2.10 m abatible 1 hoja aluminio y vidrio		
	Paredes de tabla yeso acabado estuco silicio de color	Puerta P8 de 1.00x2.10 m abatible 1 hoja en vaivén aluminio y vidrio		
	Paredes de vidrio	Puerta P9 de 0.90x2.10 m abatible 1 hoja aluminio y vidrio		
	Ranuras para ductos eléctricos	Puerta P10 de 1.00x2.00 m abatible 1 hoja particiones de baño metálicas		
DESCRIPCIÓN	OBRAS DE ALBAÑILERIA	PUERTAS, VENTANAS	APARATOS SANITARIOS – ACCESORIOS	OBRAS NUEVAS
	Ranuras para fontanería	Puerta P11 de 0.60x2.00 m abatible 1 hoja particiones de baño metálicas		
	Malla metálica en juntas de concreto con pared	Puerta P12 de 1.125x2.10 m abatible 2 hoja metálica troquelada		
	Repello y pulido en vigas y columnas	Puerta P13 de 1.80x2.10 m abatible 1 hoja metálica troquelada		
	Acuñado de cajas eléctricas	Pared plegable móvil con rieles y accesorios incluidos instalada en 2do y tercer nivel		
	Repello en paredes	Divisiones de urinarios		
	Repello y pulido en mochetas	Puerta revestida de plomo de 2mm de 1.50 x 2.40m batiente de doble apertura, rayos x y multipropósitos		
	Tercer nivel	Puerta revestida de plomo de 2mm de 1.80x2.40m batiente de doble apertura		
	Paredes de bloque de 6" incluye			

ACTIVIDADES				
TANQUE DE AGUA (2 unid)	OBRAS DE ALBAÑILERIA	PUERTAS, VENTANAS	Aparatos Sanitarios - Accesorios	OBRAS NUEVAS
	pretiles con 1#2 a cada 3 hiladas			
	Paredes de bloque de 10" en divisiones de baños			
	Paredes de tabla yeso tipo			
	Paredes de vidrio			
	Ranuras para ductos eléctricos			
	Ranuras para fontanería			
	Malla metálica en juntas de concreto con pared			
	Repello y pulido en columnas y vigas			
	Acuñado de cajas eléctricas			
	Repello en paredes			
	Repello y pulido en mochetas			
	Cuarto nivel			
	Paredes de bloque de 6" incluye pretiles con 1#2 a cada 3 hiladas			
	Paredes de bloque de 10" en divisiones de baños			
	Paredes de tabla yeso.			
	Paredes de vidrio			
	Ranuras para ductos eléctricos			
	Ranuras para fontanería			
	Malla metálica en juntas de concreto con pared			
	Repello y pulido en columnas y vigas			
	Acuñado de cajas eléctricas			
	Repello en paredes			
	Repello y pulido en mochetas			
	Azotea			
	Paredes de bloque de 6" incluye pretiles			
	Repello en paredes			
	Repello y pulido en elementos de concreto			
	Repello y pulido en mochetas, en paredes y ventanas tragaluz			
	Repello paredes de bloque de 6"			

De lo anterior se procedió a calcular cada una de las cantidades totales de cada actividad para la verificación de obra comprobando lo siguiente:

1. En relación a la actividad Tanque de Agua se verificó que se construyeron 2 unidades con un valor inicial de Contrato de Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L. 545,484.67), sin embargo existen modificaciones en el valor contratado debido a las diferentes Órdenes de Cambio y Modificaciones de Contrato que el proyecto tuvo a lo largo de su ejecución, por lo que el nuevo valor hasta la Estimación de Cierre (No. 33) es de Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos (L. 465,976.46). El Equipo Técnico del Tribunal Superior de Cuentas verificó las diferentes actividades correspondiente al Cuadro No.5 para la construcción del Tanque de Agua por un valor de Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Diez y Ocho Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos (L. 465,918.64) lo que nos arroja una diferencia en relación al monto pagado de Cincuenta y Siete Lempiras con Ochenta y Dos Centavos (L. 57.82) **en contra de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras valor que no es significativo debido a las diferencia por obra oculta en la construcción de los tanques.**

2. En relación a la actividad Obras de Albañilería se encontró un monto final hasta la Última Estimación No. 33 por un monto de Cuatro Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Un Lempiras con Treinta y Seis Centavos (L. 4,938,981.36), pudiéndose verificar la actividad por el Equipo Técnico del Tribunal Superior de Cuentas por un monto de Cuatro Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Seis Lempiras con Sesenta y Seis Centavos (L. 4,939,276.66), arrojando una diferencia de Doscientos Noventa y Cinco Lempiras con Treinta Centavos (L. 295.30) a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

3. De la actividad Puertas y Ventanas este Equipo Técnico verificó un monto total de Dos Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Tres Lempiras con Setenta Centavos (L. 2, 936,243.70), pagándose hasta la Estimación No. 33 un total de Dos Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Tres Lempiras con Setenta Centavos (L. 2, 936,243.70) por lo que no existe diferencia entre lo pagado y lo ejecutado.

4. En relación a la actividad Aparatos Sanitarios- Accesorios, se verificó en los cuatro niveles y planta baja, un valor total de Un Millón Sesenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Ocho Lempiras con Cuarenta Centavos (L. 1, 067,588.40) de la cual se pagó hasta la Estimación de Cierre (No. 33) un total de Un Millón Sesenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Ocho Lempiras con Cuarenta Centavos (L. 1, 067,588.40), por lo que no existe diferencia entre lo pagado y lo ejecutado.

5. De la actividad Obras Nuevas, se verificó un monto total de Seiscientos Veinte y Cuatro Mil Setecientos Veinte Lempiras con Ochenta y Dos Centavos (L. 624,720.82) de la cual se pagó hasta la Estimación No. 33 un total de Seiscientos Veinte y Cuatro Mil Setecientos Veinte Lempiras con Ochenta y Dos Centavos (L. 624,720.82), por lo que no existe diferencia entre lo pagado y lo ejecutado.

6. El monto total de la muestra es de DIEZ MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.10, 033,510.77) del cual se verificó un total de DIEZ MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L.10,033,748.22) encontrándose mayor obra ejecutada que la pagada por un monto de Doscientos Treinta y Siete Lempiras con Cuarenta y Cinco Centavos (L.237.45).

Análisis Cláusula Escalatoria

Análisis del Reajuste por Incremento de Gastos (Cláusula Escalatoria):
Este análisis de los cálculos para el reajuste por Incremento de Gastos está enmarcado dentro de los términos expuestos en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato No 28-2010 UNAPI-UNAH.
A continuación se describirá el procedimiento de verificación y análisis de la cuarta, quinta y séptima estimación con su respectiva Cláusula Escalatoria las cuales son objeto de estudio de la muestra seleccionada por el equipo técnico del Tribunal Superior de Cuentas.

Las Actividades o rubros que son objeto de reajuste por incremento de gastos según Acuerdo No. A-003-2010 del Poder Ejecutivo son las siguientes:
Mano de Obra en General: su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$FAM = IPM \times [((0.70 (S / So)) + 0.30 (IPC / IPCo)) -1]$$

FAM: Factor de ajuste de mano de obra en general a multiplicar por el monto ejecutado de la actividad analizada.
IPM: Índice porcentual de la mano de obra. Calculo aritmético de la incidencia de la mano de obra en el total de los costos directos.
S: Salario mínimo actual.
So: Salario mínimo inicial.
IPC: Índice de precios al consumidor actual.
IPCo: índice de precios al consumidor inicial.

Equipos y maquinaria:
Formula de reconocimiento:

$$FAE = IPE \times [(DV / DVo) - 1]$$

FAE: Factor de ajuste de los Equipos y Maquinaria en la actividad analizada.
IPE: Índice porcentual del equipo. Incidencia porcentual del Ítem equipos en el costo directo total de la actividad analizada.
DV: Valor de la divisa actual.
DVo: Valor de la divisa inicial.

Combustibles y Lubricantes
Formula de reconocimiento:

$$FACL = IPCL \times [(D / Do) - 1]$$

FACL: Factor de ajuste de los Combustibles y Lubricantes.
IPCL: Índice porcentual de los Combustibles y Lubricantes.
D: Precio actual oficial del diésel en bomba para la zona del proyecto.
Do: Precio inicial oficial del diésel en bomba para la zona del proyecto.

- *Es importante mencionar que este apartado no aplica para este proyecto en particular.*

Materiales
Formula de reconocimiento:
$FAMT = IPMT \times ((MAT / MAT_0) - 1)$
FAMT= Factor de ajuste de materiales.
IPMT = Incidencia porcentual de los materiales en el total de los costos directos.
MAT= Precio de los materiales actuales.
MATo= Precio de los materiales iniciales.

- *Es importante aclarar que un factor básico a analizar en materiales es la incidencia porcentual de cada material en el total de materiales para así individualizar la formula ya que no se puede generalizar para el total de los materiales.*

Resultados del Análisis:
Las muestras seleccionadas para este análisis fueron las estimaciones No.4, No.5 y No.7 por consiguiente después de realizar los cálculos correspondientes a cada una de las estimaciones aplicando las fórmulas para cada rubro en cada una de las actividades ejecutadas, fueron los siguientes:

1. En el análisis de la cláusula Escalatoria de la Estimación No. 4 se revisaron los siguientes documentos:

- Estimación No. 4 (Copia en Físico y en Digital).
- Facturas de Compras de Materiales.
- Acuerdo No. STSS-223-2011, Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad.
- Acuerdo No. A-003-2010, del Poder Ejecutivo.

De esta estimación se verificó el pago realizado por concepto de Cláusula Escalatoria, a las actividades que se les aplicó el reconocimiento del incremento de materiales y mano de obra, y se analizaron con los procedimientos antes expuestos (Fórmulas de reconocimiento establecidas por el Acuerdo No. A-003-2010).
El total cobrado en Cláusula Escalatoria de la Estimación No.4 fue de Ciento Veinte Mil Veintidós Lempiras con Cincuenta y Cuatro Centavos (L. 120,022.54). Del análisis hecho por el Equipo Técnico del Tribunal Superior de Cuentas resultó un total de Ciento Diez y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis Lempiras con Diez y Seis Centavos (L. 119,996.16). Lo anterior arroja una diferencia de Veintiséis Lempiras con Treinta y Ocho Centavos (L. 26.38). **Esta diferencia se ve reflejada en el cálculo debido a los diferentes redondeos en las cifras que se realizan en los cálculos aritméticos por lo que esta diferencia es despreciable.**

2. En el análisis de la Cláusula Escalatoria de la Estimación No. 5 se revisaron los siguientes documentos:

- Estimación No. 5 (Copia en Físico y en Digital).
- Facturas de Compras de Materiales.
- Acuerdo No. STSS-223-2011, Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad.
- Acuerdo No. A-003-2010, del Poder Ejecutivo.

De esta estimación se verificó el pago realizado por concepto de Cláusula Escalatoria, a las actividades que se les aplicó el reconocimiento del incremento de materiales y mano de obra, y se analizaron con los procedimientos antes expuestos (Fórmulas de reconocimiento establecidas por el Acuerdo No. A-003-2010).
El total cobrado en Cláusula Escalatoria de la Estimación No.5 fue de Ciento Treinta y Tres Mil Ciento Diecisiete Lempiras con Cuarenta y Ocho Centavos (L. 133,117.48). Del análisis hecho por el Equipo Técnico del Tribunal Superior de Cuentas resultó un total de Ciento Treinta y Tres Mil Ciento Cinco Lempiras con Veinticinco Centavos (L. 133,105.25).
Lo anterior arroja una diferencia de Doce Lempiras con Veintitrés Centavos (L. 12.23). **Esta diferencia se ve reflejada en el cálculo debido a los diferentes redondeos en las cifras que se realizan en los cálculos aritméticos por lo que esta diferencia es despreciable.**

3. En el análisis de la Cláusula Escalatoria de la Estimación No. 7 se revisaron los siguientes documentos:

- Estimación No.7 (Copia en Físico y en Digital).
- Facturas de Compras de Materiales.
- Acuerdo No. STSS-223-2011, Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad.
- Acuerdo No. A-003-2010, del Poder Ejecutivo.

De esta estimación se verificó el pago realizado por concepto de Cláusula Escalatoria, a las actividades que se les aplicó el reconocimiento del incremento de materiales y mano de

obra, y se analizaron con los procedimientos antes expuestos (Fórmulas de reconocimiento establecidas por el Acuerdo No. A-003-2010).
El total cobrado en Cláusula Escalatoria de la Estimación No.7 fue de Ciento Setenta y Dos Mil Treinta Lempiras con Treinta Centavos (L. 172,030.30). Del análisis hecho por el Equipo Técnico del Tribunal Superior de Cuentas resultó un total de Ciento Setenta y Dos Mil Diecinueve Lempiras con Treinta y Cinco Centavos (L. 172,019.35).
Lo anterior arroja una diferencia de Diez Lempiras con Noventa y Cinco Centavos (L. 10.95). **Esta diferencia se ve reflejada en el cálculo debido a los diferentes redondeos en las cifras que se realizan en los cálculos aritméticos por lo que esta diferencia es despreciable.**

Los cálculos realizados en las Cláusulas Escalatorias revisadas, están de conformidad a la legalidad, de igual manera, contiene los soportes necesarios para fundamentar los incrementos en los costos del proyecto.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A. Observaciones

1. Algunas Ampliaciones de los Contratos de Construcción y Supervisión se Suscribieron Cuando ya Había Vencido la Vigencia Anterior

Al examinar las órdenes de cambio y ampliaciones del proyecto denominado "Construcción Edificio Ciencias de la Salud, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central", promovido por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, se comprobó que la suscripción de la Orden de Cambio No. 5 ***(Véase Anexo No. 2, Folio 089 - 090*** y Ampliaciones al Contrato de Construcción No. 2 a la No. 7 ***(Véase Anexo No. 2, Folio 091 - 116),*** así mismo las Ampliaciones a los Contratos de Supervisión de la No. 1 a la No. 6, ***(Véase Anexo No. 3, Folio 132 - 147)*** se efectuaron cuando ya había vencido la vigencia de las ampliaciones suscritas anteriormente, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 6
Análisis de Contratos y Modificaciones Empresa Constructora

Modificación/Orden de Cambio/Orden de Ini	Monto	Fecha de Suscripción	Días	Días Acumulados	Fecha Finalización según UNAH	Diferencia entre fechas
orden de inicio		03/01/2011				
anticipo	9,613,176.48					
Contrato Original	64,087,843.21	13/12/2010	480	480	26/04/2012	
orden de cambio _No. 1	201,686.42	05/04/2011	0	480	26/04/2012	328
orden de cambio _No. 2	87,508.78	03/06/2011	30	510	26/05/2012	237
orden de cambio _No. 3	115,200.00	12/10/2011	15	525	10/06/2012	209
orden de cambio _No. 4	-2,019,188.59	14/11/2011	0	525	10/06/2012	17
orden de cambio _No. 5	5,014,575.51	24/05/2012	60	585	09/08/2012	-11
Ampliación al contrato de construcción No. 1	8,313,337.45	20/08/2012	52	637	30/09/2012	5
Ampliación al contrato de construcción No. 2	4,023,327.10	25/09/2012	61	698	30/11/2012	-5
Ampliación al contrato de construcción No. 3	31,284,906.07	05/12/2012	83	781	21/02/2013	-41
Ampliación al contrato de construcción No. 4	-5,464.94	03/04/2013	114	895	15/06/2013	-4
Ampliación al contrato de construcción No. 5	0.00	19/06/2013	35	930	20/07/2013	-31
Ampliación al contrato de construcción No. 6	-7,256,135.45	20/08/2013	30	960	19/08/2013	-21
Ampliación al contrato de construcción No. 7	-1,178,620.84	09/09/2013	0	960	19/08/2013	

Fuente: Informe Mensual No. 32 pagina No. 8 y 9, Anexo No. 4 Folio No. 151 - 152; Contrato Original, Órdenes de Cambio y Ampliación al Contrato de Construcción.

Cuadro No. 7
Análisis de Contratos y Modificaciones Empresa Supervisora

Modificación/Orden de Cambio/Orden de Inicio	Monto	Fecha de Suscripción	Días	Días Acumulados	Fecha Finalización según UNAH	Diferencia entre fechas
orden de inicio		04/01/2011				
anticipo						
Contrato Original	1,799,930.70	03/01/2011	495	495	12/05/2012	3
Modificación No. 01-2012 al Contrato de Servicios de Supervisión	218,173.42	09/05/2012	60	555	11/07/2012	-44
Modificación No. 02-2012 al Contrato de Servicios de Supervisión	218,173.42	24/08/2012	60	615	09/09/2012	-87
Modificación No. 03-2012 al Contrato de Servicios de Supervisión	1,109,619.72	05/12/2012	180	795	08/03/2013	-46
Modificación No. 04-2012 al Contrato de Servicios de Supervisión	0.00	23/04/2013	101	896	17/06/2013	-49
Modificación No. 05-2012 al Contrato de Servicios de Supervisión	0.00	05/08/2013	31	927	18/07/2013	-43
Modificación No. 06-2012 al Contrato de Servicios de Supervisión	0.00	30/08/2013	36	963	23/08/2013	-34
Acta de recepción final		26/09/2013				

Fuente: Informe Mensual No. 32 pagina No. 8 y 9, Anexo No. 4 Folio No. 151 - 152; Contrato Original, Órdenes de Cambio y Ampliación al Contrato de Supervisión.

Véase Hallazgo N. 2

Como puede observarse, las ampliaciones de contrato suscritas por la empresa contratista y supervisora, estuvieron vencidas hasta 41 y 87 días respectivamente, es decir que

existieron periodos de tiempo donde los contratos no estaban vigentes, en detrimento del cumplimiento de sus compromisos adquiridos con el Estado.

Dicha acción se encuentra al margen de lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, incumpliendo las normas siguientes:

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control
La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

Así mismo la Norma:
TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones
La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones organizacionales deberá contar con la autorización respectiva de parte de los funcionarios o servidores públicos con potestad para concederla. Asimismo, los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de niveles jerárquicos superiores, que por su capacidad técnica y designación formal, cuenten con autoridad para otorgar la aprobación correspondiente.

Opinión de UNAH
En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio SEAPI No. 533-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, ***(Véase Anexo No. 05, Folio 153 - 159)*** la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) que pertenece a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) expresa lo siguiente:

Respuesta:
"Adjunto se remite Cuadro No. 1 del Contrato de Construcción y Cuadro No. 2 del Contrato de Supervisión, donde se explica el procedimiento que se siguió para la suscripción de cada una de las ampliaciones o modificaciones, así como las respectivas observaciones según el caso.

Como soporte se adjuntan notas contenidas en los anexos del I al XI que documentan el inicio y la finalización del proceso, las cuales aclararan que los procesos se iniciaron previamente al vencimiento de la vigencia del contrato o modificación anterior.

Cabe hacer notar que la elaboración de la documentación soporte de cada modificación toma un tiempo mínimo estimado de 6 semanas para conciliar actividades, cantidades y precios unitarios con sus respectivas fichas de costos o ampliaciones de plazo, dicho proceso se hace en conjunto con el Contratista, la Supervisión y la SEAPI.

Así mismo es importante recalcar que este proyecto tuvo cierta complejidad en la elaboración de la documentación soporte de las modificaciones debido, a que en la planta baja del edificio se instalaron equipos médicos por lo que fue necesario contar con la información de preinstalaciones, la que fue suministrada después de varias solicitudes realizadas por SEAPI al proveedor del equipo de Imágenes Biomédicas, en este caso la Empresa SEIJIRO YAZAWA IWAI, más el tiempo necesario para que los ingenieros especialistas de la SEAPI las implementaran en el diseño del edificio, adicionalmente el tiempo que se toma el contratista en hacer el análisis de costos, se adjunta en anexo II las notas enviadas por SEAPI solicitando dicha información."

Existieron períodos de tiempo donde los contratos no estaban vigentes, en detrimento del cumplimiento de sus compromisos adquiridos con el Estado.

Opinión de la Comisión de Auditoría
La respuesta dada por UNAH no desvanece el hallazgo presentado, ya que existieron períodos de tiempo donde el contratista y el supervisor trabajaron sin un contrato vigente, denotando una inadecuada planificación.

Recomendación
A la Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) que gire instrucciones a quien corresponda:
En virtud de lo que establece el Artículo No. 5 de la Ley de Contratación del Estado se recomienda efectuar para futuros proyectos una adecuada planificación, programación, organización, ejecución, supervisión y control de las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

2. Errores en el Cálculo del Tiempo en la Modificaciones No. 04-2013, 05-2013 y 06-2013 al Contrato de Servicios de Supervisión

Al efectuar el análisis de la Modificación No. 04-2013 al Contrato de Supervisión ***(Véase Anexo No. 03, Folio 139 - 141)*** del proyecto denominado "Construcción del Edificio Ciencias de la Salud, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central", se comprobó que en su Cláusula Tercera de dicha Modificación se expresa literalmente lo siguiente:

"CLÁUSULA TERCERA: Por mutuo acuerdo hemos convenido ampliar el plazo de ejecución de los servicios de supervisión de las obras en ciento un (101) días calendario equivalente a tres (3.0) meses con once (11) días calendario, por tanto el nuevo plazo para supervisar el proyecto es de ochocientos noventa y seis (896) días calendario, equivalente a veintinueve (29) meses con veintiséis 26 días calendario a partir de la fecha de efectividad de la orden de inicio mencionada en la CLÁUSULA PRIMERA de esta Modificación, por tanto la fecha de finalización de los servicios de supervisión es el treinta (30) de junio de dos mil trece (2013)".

Sin embargo al sumarle el nuevo plazo ampliado en la Modificación No. 04-2013 con fecha 23 de abril del año 2013 que equivale a 101 días calendario al plazo descrito en la Modificación No. 03-2012 de fecha 5 de diciembre del año 2012 que ascendía a setecientos noventa y cinco días (795), la fecha de finalización de los servicios de supervisión era el 17 de junio de 2013 y no el 30 de junio como se describe en la modificación No. 04-2013, existiendo una diferencia de 13 días, error que se sigue arrastrando en la Modificación No. 05-2013.

Al efectuar el análisis de la Modificación No. 05-2013 al Contrato de Supervisión del proyecto denominado "Construcción del Edificio Ciencias de la Salud, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central", se comprobó que en su Cláusula Tercera en la última página de dicha Modificación se expresa literalmente lo siguiente:

"CLÁUSULA TERCERA: Por mutuo acuerdo hemos convenido ampliar el plazo de ejecución de los servicios de supervisión de las obras en treinta y un (31) días calendario equivalente a un (1.0) mes con un (1) día calendario, por tanto el nuevo plazo para supervisar el proyecto es de novecientos veinte y siete (927) días calendario, equivalente a treinta (30) meses con veintisiete 27 días calendario a partir de la fecha de efectividad de la orden de inicio mencionada en la CLÁUSULA PRIMERA de esta Modificación, por tanto la fecha de finalización de los servicios de supervisión es el treinta y un (31) de julio de dos mil trece (2013)".

Sin embargo al sumarle el nuevo plazo ampliado en la Modificación No. 05-2013 de fecha 5 de agosto del año 2013 que equivale a 31 días calendario al plazo descrito en la Modificación No. 04-2012 que ascendía a ochocientos noventa y seis (896), la fecha de culminación de los servicios de supervisión debió ser el 18 de julio de 2013 y no el 31 de julio como se describe en la Modificación No. 05-2013, existiendo una diferencia de 13 días, error que se sigue arrastrando en la Modificación No. 06-2013.

Al efectuar el análisis de la Modificación No.06-2013 al Contrato de Supervisión del proyecto denominado "Construcción del Edificio Ciencias de la Salud, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central", se comprobó que en su Cláusula Tercera en la última página de dicha Modificación se expresa literalmente lo siguiente:

"CLÁUSULA TERCERA: Por mutuo acuerdo hemos convenido ampliar el plazo de ejecución de los servicios de supervisión de las obras en treinta y seis (36) días calendario equivalente a un (1.0) mes con seis (6) días calendario, por tanto el nuevo plazo para supervisar el proyecto es de novecientos sesenta y tres (963) días calendario, equivalente a treinta y dos (32) meses con tres (3) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la orden de inicio mencionada en la CLÁUSULA PRIMERA de esta Modificación, por tanto la fecha de finalización de los servicios de supervisión es el cinco (05) de septiembre de dos mil trece (2013)".

Sin embargo al sumarle el nuevo plazo ampliado de la Modificación No. 06-2013 de fecha 30 de agosto del año 2013 que equivale a 36 días calendario al plazo descrito en la Modificación No. 05-2012 que ascendía a novecientos noventa y seis días (927), la fecha

de conclusión de los servicios de supervisión era el 23 de agosto de 2013 y no el 05 de septiembre como se describe en la modificación No. 06-2013, existiendo una diferencia de 13 días, error que no fue corregido en su momento oportuno.

Esta acción no fue detectada en ningún procedimiento de revisión de los documentos, inclusive en el Informe de Supervisión No. 32 en la página No. 9 se observa un cuadro donde se sigue arrastrando el mismo error, por lo tanto es necesario la correcta implementación de medidas de control previo, concurrente y posterior los cuales deben quedar como parte inherente de estos procedimientos. Con la actual condición se infringió con las siguientes Normas del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-02 Control Integrado
Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración, sean previas o posteriores, deberán estar integradas o inmersas en los procesos, actividades, operaciones y acciones de los sistemas administrativos, operativos o de gestión.

TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control
Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros
Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información
El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Opinión de UNAH
En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio SEAPI No. 533-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, ***(Véase Anexo No. 05, Folio 153 - 159)*** la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) que pertenece a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) expresa lo siguiente:

Respuesta:
"Adjunto se remite Cuadro No. 3 en anexo XII, donde se refleja el cálculo de tiempo del Contrato de Supervisión según lo establece la "CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN", del Contrato de Supervisión No. 002-2011-UNAPI-UNAH. El plazo inicial de ejecución de este contrato es de cuatrocientos noventa y cinco (495) días calendario, equivalente a dieciséis y medio (16.5) meses, como puede observarse, se consideraron meses de 30 días cada uno.

Como la oferta del Supervisor fue presentada para efectuar pagos mensuales, y tal como se establece en la CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO que se efectuarán pagos al Supervisor en dieciséis (16) cuotas mensuales más una última cuota equivalente a la mitad de la cuota mensual, se consideró procedente utilizar el tiempo de 16.5 meses como punto de partida para el cálculo de las ampliaciones, mismas que tenían que ser congruentes con el tiempo en meses estipulado en el Contrato.
En vista que el plazo se estableció en días calendario con su equivalencia en meses, se generó una confusión en la fecha de finalización de cada Modificación, por tanto a partir de la Modificación No. 4 se colocó la fecha de finalización de la prestación de sus servicios en base a lo descrito en las notas de la Supervisión en donde se puntualizaron las fechas de finalización.
Por consiguiente durante el proceso de las modificaciones se tomó el tiempo en meses."

Esta acción al no ser detectada en ningún procedimiento de revisión, implicaba la aceptación por parte de la UNAH de plazos erróneos para finalizar la supervisión de la obra.

Opinión de la Comisión de Auditoría
La respuesta dada por la UNAH no desvanece el hallazgo presentado, ya que persistieron los errores aun en las modificaciones suscritas.

Recomendación
A la Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) que gire instrucciones a quien corresponda:
Darle cumplimiento a lo establecido en la Norma del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros que establece: que se deberán realizar verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.", al mismo tiempo mejorar la supervisión a los procesos.

3. Error en el Cálculo de la Retención del 10% de Honorarios Profesionales efectuados a la Supervisión

Al efectuar el análisis de las retenciones del 10% efectuadas a la Empresa Supervisora se comprobó que dichos cálculos arrojan una retención real de 9.09% en algunos pagos efectuados y no del 10% como establece la Ley de Contratación del Estado. ***(Véase Anexo No. 06, Folio 160)***

Esta acción no fue detectada a tiempo por SEAPI, por tanto se infringió el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Servicios de Supervisión y Normas TSC-NOGECI V-02 Control Integrado**,** TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:
Ley de Contratación del Estado

Artículo 106.- Garantía en los contratos de consultoría.
En los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. En los contratos para el diseño o supervisión de obras también será exigible una garantía equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos.

Contrato de Servicios de Supervisión
Cláusula Vigésima Quinta: De las Garantías.
El Supervisor se obliga a presentar las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento: Se constituirá conforme al artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios. Adicionalmente El Supervisor también deberá presentar garantía equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos para garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Su vigencia será de hasta 3 meses después del plazo previsto para prestación de los servicios. Si existieren prórrogas en el plazo de ejecución del proyecto, el supervisor se obliga a prorrogar dicha garantía.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-NOGECI V-02 Control Integrado
Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración, sean previas o posteriores, deberán estar integradas o inmersas en los procesos, actividades, operaciones y acciones de los sistemas administrativos, operativos o de gestión.

TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control
Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros
Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información
El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Opinión de UNAH
En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio SEAPI No. 533-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, ***(Véase Anexo No. 05, Folio 153 - 159)*** la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) que pertenece a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) expresa lo siguiente:

Respuesta:
"A la consulta sobre el cálculo de retención del 10% sobre honorarios profesionales aplicado a los pagos mensuales presentados por la Supervisión, informamos lo siguiente:
El valor del Contrato de Supervisión original es por un valor de L. 1, 799,930.70 con un componente de honorarios profesionales de L. 163,630.06 que equivale al 9.091% del valor del contrato.
En el Contrato original se establece la forma de pago de 16 cuotas de L. 109,086.71 y una última cuota de L. 54,543.34, en cada uno de estos pagos debe retenerse el 10% sobre honorarios profesionales.
Al realizar el cálculo de las primeras 16 cuotas por el 9.091% correspondiente al componente de honorarios profesionales para el cálculo de la retención del 10%, da como resultado que la retención sería de L 991.70.
Por error en la presentación de la documentación por parte del Supervisor del Proyecto, en lugar de L. 991.70, se retuvo 911.70, al ser detectado el error, al suscribir la Ampliación No. 1 al Contrato de Supervisión se corrigió el mismo a partir del pago No. 15 hasta el No. 27.
El valor total retenido fue de L. 29,296.22, que corresponde al 9.63%, en lugar de L. 30,417.22, que corresponde al 10% sobre honorarios profesionales como manda la Ley de Contratación del Estado y la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Supervisión.
En anexo XIII se remite Cuadro No.5 donde se muestran los pagos efectuados a la Empresa Supervisora con las retenciones correspondientes.
Cabe aclarar que la devolución al Supervisor será por el valor de lo retenido de L.29,296.22 que equivale al 9.63%, por tanto no habrá ningún perjuicio económico para la UNAH.
Se adjunta copia de los siguientes documentos en anexo XIII:

- Recibo de pago presentado por la Empresa Saybe y Asociados.
- Cuadro resumen de pagos presentados por la Empresa Saybe y Asociados."

Las retenciones por pagos mensuales efectuadas a la Empresa Supervisora fueron menores que las exigidas por la Ley de Contratación del Estado.

Opinión de la Comisión de Auditoría

La respuesta dada por UNAH no desvanece el hallazgo presentado, ya que persistieron los errores y solo fueron corregidos a partir de la Modificación No. 1 y en el pago No. 15; el monto final retenido siempre fue menor al valor que exige la Ley de Contratación del Estado y en este caso a lo que se establecía también en el Contrato de Servicios de Supervisión, Clausula Vigésima Quinta: de las Garantías, sin embargo la diferencia no es significativa ya que la misma asciende a L. 1,121.00, que equivale a un 0.37% del 10% de retención.

Recomendación

A la Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) que gire instrucciones a quien corresponda:
Para futuros proyectos darle estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, artículo 106.- Garantía en los contratos de consultoría así como a la Norma del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-

NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, que establece: El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

4. Períodos en que las Garantías de Cumplimiento estuvieron Vencidas y no Protegían el Proyecto

Al efectuar el análisis de los tiempos de suscripción de las garantías de cumplimiento de la empresa contratista, y supervisora, se comprobó que existieron períodos en que las mismas estaban vencidas y por lo tanto el proyecto estuvo desprotegido, si bien es cierto cuando se presentaban los endosos de las garantías, éstos de manera retroactiva cubrían el tiempo que habían estado vencidas, sin embargo, en esos períodos existió el riesgo de incumplimiento por parte de cualquiera de las dos empresas. ***(Véase Folio No. 30)***

Esta acción no fue corregida en su momento oportuno por tanto se infringió los siguientes Artículos de la Ley de Contratación del Estado Artículo 100, 101, 102 y 106 del Contrato de Construcción No 28-2010 UNAPI-UNAH Clausula Trigésima Quinta y Clausula Trigésima Sexta. Verificación de las Garantías. Del Contrato de Supervisión, Cláusula Vigésima Quinta, y las Normas TSC-NOGECI V-02 Control Integrado**,** TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

Ley de Contratación del Estado
Artículo 100.- Garantía de cumplimiento.
El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos.
En los contratos de obra pública o de suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento.

Artículo 101.- Vigencia de la garantía de cumplimiento.
La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

Articulo 102.- Ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento.
Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.

Contrato de Construcción No 28-2010 UNAPI-UNAH
Clausula Trigésima Quinta. De las Garantías.- EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías siguientes: a) Garantía de cien por ciento (100%) por el valor del anticipo con una vigencia de diez y ocho (18) meses. Dicho anticipo es del quince por ciento (15%) del valor del Contrato y será amortizado en la misma proporción a través de deducciones hechas del pago de estimaciones de obras. El monto de dicha garantía es por NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.9,613,176.48); b) De Cumplimiento por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Esta garantía bancaria o fianza se mantendrá en vigencia mientras dure el contrato y no podrá ser cancelada sino hasta tres (3) meses después de que La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), tenga constancia de que la obra ha sido terminada a su entera satisfacción. Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada al momento de la formalización de la ampliación respectiva. El monto de dicha garantía es por DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.19,226,352.96); c) La Garantía de Calidad por el cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la recepción definitiva del Proyecto la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERA EL CASO, QUE SE HAGAN CON POSTERIORIDAD . La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptar y devolver a EL CONTRATISTA la garantía o garantías, sin perjuicio de la ejecución de la garantía que corresponda.

Clausula Trigésima Sexta. Verificación de las Garantías: El CONTRATANTE responsable por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por EL CONTRATISTA, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por las obligaciones de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, por medio de la Unidad Ejecutora notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía sujeta al resultado de los reclamos.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-NOGECI V-02 Control Integrado
Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración, sean previas o posteriores, deberán estar integradas o inmersas en los procesos, actividades, operaciones y acciones de los sistemas administrativos, operativos o de gestión.

TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control
Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros
Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información
El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Opinión de UNAH
En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio SEAPI No. 533-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, ***(Véase Anexo No. 05, Folio 153 - 159)*** la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) que pertenece a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) expresa lo siguiente:

Respuesta:
"El proceso de legalización de las Modificaciones de Contrato impide que se actualicen las garantías en tiempo, ya que las compañías aseguradoras solicitan al cliente una copia del documento de respaldo (modificación) ya suscrito para proceder a la emisión de las garantías o endoso solicitado.
En el caso del Contrato de Construcción, referente al desfase de 50 días que se refleja en el Cuadro No. 6 adjunto en anexo XIV, el Contratista no pudo obtener de la Aseguradora una ampliación o endoso a la garantía de cumplimiento antes de la suscripción de la Modificación No. 3, en vista que como requisito le solicitaron el documento ya suscrito.
Esta modificación se suscribió el 5 de diciembre de 2012 al hacer entrega del documento al Contratista se le solicitó dar cumplimiento a la Cláusula Quinta de ésta Modificación con el entendido que no se efectuaría ningún pago relacionado con la misma si no se presentaba la ampliación de la garantía de cumplimiento.
Como se describe en cuadro No.6 al no cumplir el Contratista con lo solicitado se le retuvieron los pagos de las estimaciones No. 24, No. 25 y No. 26 correspondiente a los meses de diciembre de 2012, enero y febrero del 2013 por valor total de L. 9, 741,650.47, en anexo XIV se adjuntan notas relacionadas con la suspensión de pagos en este periodo.
Para este proyecto en particular, en el caso del Contratista había una retención especial, para asegurar las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, del 5% sobre el valor de cada estimación y que a la estimación No.23 del mes de noviembre ascendía a un valor acumulado de L. 3, 270,063.97, lo cual representó el resguardo a favor de la UNAH durante el periodo de desfase en la presentación de la garantía
Para el caso de la Supervisión, como se observa en Cuadro No, 7 adjunto, las Garantías de Cumplimiento se mantuvieron vigentes, la Garantía inicial se emitió con vigencia retroactiva en vista de que el Contrato fue suscrito un día antes de la emisión de la orden

de inicio por la urgencia de contar con una supervisión en el proyecto que se inició el 03 de enero de 2011.
Se adjunta en anexo XIV cuadro No.6 del contrato de construcción, cuadro No.7 del contrato de supervisión, garantías presentadas por el contratista, la supervisión y notas remitidas por SEAPI solicitando la presentación de las garantías al contratista y la supervisión."

Existieron períodos en que las Garantías estaban vencidas y por lo tanto el proyecto estuvo desprotegido, si bien es cierto cuando se presentaban los endosos de las garantías, éstos de manera retroactiva cubrían el tiempo que habían estado vencidas, sin embargo, en esos períodos existió el riesgo de incumplimiento por parte de cualquiera de las dos empresas

Opinión de la Comisión de Auditoría
La respuesta dada por UNAH no desvanece el hallazgo presentado, ya que como se expresa en el primer párrafo de la respuesta recibida "El proceso de legalización de las Modificaciones de Contrato impide que se actualicen las garantías en tiempo, ya que las compañías aseguradoras solicitan al cliente una copia del documento de respaldo (modificación) ya suscrito para proceder a la emisión de las garantías o endoso solicitado." Esto implica que la UNAH tuvo dificultades en la adecuada planificación del proyecto, teniendo repercusiones inclusive en la exigencia de la ampliación de las garantías en el momento oportuno.

Recomendación
A la Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) que gire instrucciones a quien corresponda:

Para futuros proyectos debe efectuarse una adecuada planificación y revisión de los procesos con la finalidad de solventar efectivamente sus necesidades y darle estricto cumplimiento a lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante: La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

5. Manejo Inadecuado en la Descripción de Algunas Actividades, ya que en las Primeras Diez Estimaciones de Pago de Obra, no se realizó el cambio efectuado, Durante el Proceso de Licitación

Al realizar la revisión de las estimaciones pagadas correspondientes al proyecto sujeto de esta auditoría, se encontró que en algunas actividades del apartado VII: OBRAS DE ACABADOS, se les cambió la descripción, sin embargo se mantuvo el precio unitario de las mismas, siendo las siguientes:

Cuadro No. 8
Comparación Entre Nombres de Actividades

No.	***Descripción de Actividades desde Estimación No. 1 a la No. 10***	***Descripción de Actividades desde Estimación No. 11 a la No. 32***
1	*Acabado estuco silico de color en pared de bloque*	*Acabado pulido en paredes de bloque*
2	*Acabado estuco silico de color en pared de tabla yeso*	*Acabado con pintura de aceite mate en paredes de tabla yeso*

(Véase Anexo No. 07, Folio 161 - 162)

Esta acción no fue detectada oportunamente ya que el error se mantuvo de la estimación No. 1 hasta la estimación No. 10, por tanto se infringió del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, las Normas TSC-NOGECI V-02 Control Integrado**,** TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-NOGECI V-02 Control Integrado
Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración, sean previas o posteriores, deberán estar integradas o inmersas en los procesos, actividades, operaciones y acciones de los sistemas administrativos, operativos o de gestión.

TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control
Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros
Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información
El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Opinión de UNAH

En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio SEAPI No. 533-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, ***(Véase Anexo No. 05, Folio 153 - 159)*** la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) que pertenece a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) expresa lo siguiente:

Respuesta:

"El cambio de nombre de las actividades 1 y 2 descritas en cuadro anterior se produjo durante el proceso de Licitación, mediante los Adendum No.2 y No.3 los cuales se adjuntan, así mismo en la oferta económica y fichas presentadas por el Contratista, ambas actividades están descritas según los adendums No.2 y No.3 respectivamente, por error en el formato de la estimación utilizado por el Contratista no se hizo el cambio en la descripción de estos ítems y fue hasta la estimación No. 11, momento en que se cobraron estas actividades que se detectó este error y de inmediato se corrigió, por tanto no se efectuó ningún pago con la descripción errónea de la actividad. Se adjunta copia de los siguientes documentos en anexo XV:

- Copia de Adenddum No. 2
- Copia de Adenddum No. 3
- Copia de folios 902 y 903 del Formato de Presupuesto del Contratista
- Copia de folio 414 de la oferta del Contratista, Análisis de precio unitario de la actividad Acabado con pintura de aceite mate en paredes de tabla yeso.
- Copia de folio No. 425 de la oferta del Contratista, Análisis de precio unitario de la actividad Acabado pulido en pared de bloque. "

Al continuar dos actividades con los mismos nombres y mismos precios unitarios por error en el formato de la estimación utilizado por el Contratista y no ser corregidos de manera oportuna dio lugar a confusión y entender que se aumentó el precio unitario.

Opinión de la Comisión de Auditoría

La respuesta dada por UNAH no desvanece el hallazgo presentado, ya que persistieron los errores y no fueron corregidos en las estimaciones, de la #1 a la #10. Se verificó que el cambio en la descripción de estas actividades fue realizado mediante los Addendum #2 y #3 durante el proceso de licitación, igualmente se comprobó que el contratista presentó en su oferta y en las fichas unitarias que la acompañaron, la descripción de las actividades incluyendo los cambios efectuados en los Addendum #2 y #3, sin embargo al presentar el cobro de las estimaciones de la #1 a la #10, las mismas contenían la descripción de las actividades *Acabado estuco silico de color en pared de bloque y Acabado estuco silico de color en pared de tabla yeso* del apartado VII: OBRAS DE ACABADOS, las cuales habían sido cambiadas. Posteriormente se efectúa la revisión de las estimaciones de la #11 a la #33 y se comprueba que la descripción de dichas actividades se incluye de acuerdo a la

descripción de la oferta presentada, es decir *Acabado pulido en paredes de bloque y Acabado con pintura de aceite mate en paredes de tabla yeso*.

Recomendación

A la Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) que gire instrucciones a quien corresponda:

Para futuros proyectos darle estricto cumplimiento al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos específicamente a la Norma TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control: Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado. Y la Norma TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros: Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

6. Error en Algunos Cálculos Matemáticos contenidos en la Ficha Unitaria de una Actividad Adjunta en el Pago de la Cláusula Escalatoria que corresponde a la Estimación No. 4.

Después de analizar la Cláusula Escalatoria correspondiente a la Estimación No. 4, se comprobó la existencia de una ficha de precio unitario denominada "Zapata Z3 de (3.00x3.00) e=0.7 8#8 A/S, en la cual se detallan dos precios unitarios diferentes y además se encontró que la suma del costo directo, más costo indirecto, arrojan valores erróneos como se muestra a continuación:

Cuadro No. 9
Análisis de Ficha de Costo

Concepto	Valor	Observaciones
Precio Unitario	L. 23, 265.88	Este valor aparece en los datos generales del análisis del precio unitario, así como en la estimación No. 4.
Costo Directo	L. 19,974.14	Este valor es la suma del total de la mano de obra, materiales, herramientas y equipo.
Indirectos (16.48%)	L. 1,792.75	Este valor es un porcentaje ya dado, sin embargo al multiplicar L. 19,974.14 x 16.48% nos arroja L. 3,291.74 y no L. 1,792.75 que aparece en la ficha de análisis de precio unitario, al sumar ambos montos (L. 19,974.14 + L.3,291.74) nos arroja L. 23,265.88
Precio Unitario	L. 12,671.10	Este valor no es coincidente con la suma de los valores dados es decir L. 19,974.14 + 1,792.75 = L. 21,766.89. Se puede observar que la ficha para la actividad en mención presenta dos precios unitarios diferentes.

(Véase Anexo No. 08, Folio 163 - 164)

Esta acción no fue detectada a tiempo por tanto se infringió del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, las Normas TSC-NOGECI V-02 Control

Integrado, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:
TSC-NOGECI V-02 Control Integrado
Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración, sean previas o posteriores, deberán estar integradas o inmersas en los procesos, actividades, operaciones y acciones de los sistemas administrativos, operativos o de gestión.

TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control
Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros
Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información
El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Opinión de UNAH
En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio SEAPI No. 533-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, ***(Véase Anexo No. 05, Folio 153 - 159)*** la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) que pertenece a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) expresa lo siguiente:

Respuesta:
"Para aclarar la incertidumbre que genera el cálculo del precio unitario en la actividad Zapata Z-3 (3.00 x 3.00) e=0.7 8#8 A/S, se adjunta en anexo XVI copia de la ficha presentada por el Contratista en la oferta donde se puede observar que el precio ofertado es el de L.23, 265.88 y es la que origina el precio establecido en el formato de oferta.
En la ficha presentada en la Cláusula Escalatoria de la Estimación No. 4 se observa que hay un error como se indica en el análisis realizado por el TSC, el error consiste en el resultado de la multiplicación del costo directo por el factor de indirectos (L19,974.14*16.48%) que da como resultado L. 3,291.74 y en la ficha se transcribió L. 1,792.75, la suma de este valor al costo directo da como resultado L.21,766.89, que es diferente al mostrado en la ficha de L. 12,671.10.

Se observa que el error es del Contratista al transcribir el valor de los indirectos y el valor del precio unitario en la ficha que se presentó en el cálculo de la Cláusula Escalatoria, sin embargo el valor correcto de la ficha se observa en la parte superior de la misma en las datos generales como lo indican en sus observaciones.

El error no fue detectado por la SEAPI al realizar la revisión del formato presentado por la Constructora para el cálculo de la Cláusula Escalatoria en esta actividad, porque para la revisión de la Cláusula Escalatoria, el valor que se utiliza es el costo directo de la actividad y no el costo total. Por tanto se concluye que el error de esos valores no afectó el cálculo de la Cláusula Escalatoria de ese ítem, por tanto no hubo perjuicio para la UNAH.

En anexo XVI se adjunta la siguiente documentación
• Copia de folio No. 225 de la oferta del Contratista, Análisis de precio unitario de la actividad Zapata Z-3 (3,0x3,0) e=0,7 8#8 A/S.
• Copia de folio No. 015 de Cálculo de Cláusula Escalatoria Resumen de la actividad Zapata Z-3 (3,0x3,0) e=0,7 8#8 A/S.
• Copia de folio No. 039 de Cálculo de Factores de Ajuste de la actividad Zapata Z-3 (3,0x3,0) e=0,7 8#8 A/S"

Aun y cuando este error no tiene una implicación material, generó incertidumbre por no haber sido detectado oportunamente.

Opinión de la Comisión de Auditoría
La respuesta dada por UNAH no desvanece el hallazgo presentado, ya que como se expresa literalmente en la respuesta proporcionada "El error no fue detectado por la SEAPI al realizar la revisión del formato presentado por la Constructora para el cálculo de la Cláusula Escalatoria en esta actividad."

Recomendación
A la Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) que gire instrucciones a quien corresponda:
Para futuros proyectos darle estricto cumplimiento al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos específicamente a la Norma TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control: Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado. Y la Norma TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros: Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

7. Se Encontraron 2 Cheques que Respaldan el Pago de las Estimaciones No. 5 y No. 6 Presentados por la UNAH

Al revisar la documentación soporte presentada por la UNAH en relación al proyecto denominado "Construcción Edificio Ciencias de la Salud, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central", se comprobó la existencia de dos cheques para los pagos de las estimaciones No. 5 y No. 6 como se muestra a continuación:

Cuadro No. 10
Pago de la Estimación No. 5

No. de Cheque	Fecha	Monto
270800	28/06/2011	L. 2,088,611.95
322613	11/02/2013	L. 1,477,881.11

Cuadro No. 11
Pago de la Estimación No. 6

No. de Cheque	Fecha	Monto
273033	22/07/2011	L. 2,667,236.24
328456	28/02/2013	L. 2,095,876.53

Como puede observarse, existen dos cheques para cada uno de los pagos de las Estimaciones No. 5 y No. 6, con fechas distintas y montos diferentes.

Dicha acción se encuentra al margen de lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, incumpliendo las normas siguientes:

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

Así mismo la Norma:

TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones

La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones organizacionales deberá contar con la autorización respectiva de parte de los funcionarios o servidores públicos con potestad para concederla. Asimismo, los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de niveles jerárquicos superiores, que por su capacidad técnica y designación formal, cuenten con autoridad para otorgar la aprobación correspondiente.

Opinión de UNAH

En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio RU No. 747-2014 de fecha 26 de Agosto de 2014, ***(Véase Anexo No. 09, Folio 165 - 171)*** la Doctora Julieta Castellanos, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) remite la respuesta dada por la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), el expresa lo siguiente:

Respuesta:

"Referente al Hallazgo No. 1 que hace mención al pago de dos cheques para las estimaciones No. 5 y No. 6 , se aclara que por un error en la documentación que se le envió al Tribunal Superior de Cuentas mediante Oficio No. 439-2014 del 31 de marzo de 2014, se

adjuntaron las copias de los Cheques No. 322613 y 328456 que corresponde al pago de dichas estimaciones pero que pertenece a la Construcción del Edificio Ciencias de la Salud UNAH Valle de Sula, ubicado en San Pedro Sula y que está siendo ejecutado por la-Constructora Kosmox S de R.L. Para evidencia de lo anterior se anexan las Solicitudes de Pago No. 32 y No. 211 y Proformas de pago No. 1 y No. 24 de las Estimaciones de Obra No. 5 y No. 6 del Proyecto Construcción Edificio Ciencias de la Salud UNAH-VS y que corresponde a los cheques mencionados anteriormente."

La documentación que presentó la UNAH como oficial sobre el pago de las estimaciones No. 5 y 6 tiende a confundir al presentar dos cheques que respaldan el mismo pago, por lo que se resta credibilidad a la documentación proporcionada.

Opinión de la Comisión de Auditoría

Las máximas autoridades de la UNAH al tenor de este hallazgo reconocen la existencia de un error al enviar a este Tribunal dos cheques por cada pago, prevaleciendo de ambos uno solo, lo que implica confusión al no poder determinar en su momento cuál de los dos pagos era el correcto, siendo necesario recurrir a solicitar las aclaraciones pertinentes a la UNAH; debido a esta situación se ve disminuido la confianza en la información proporcionada a este Tribunal.

Recomendación

A la Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) que gire instrucciones a quien corresponda:

Se recomienda que al momento que este Tribunal solicite información a la UNAH, se asegure de remitir documentación fidedigna y relacionada directamente con el proyecto, y que la misma presente un alto grado de calidad, de conformidad a lo que establece la Norma TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

B. Conclusiones

Conforme las observaciones establecidas por este Tribunal Superior de Cuentas luego de efectuadas las inspecciones de campo y el análisis de la documentación proporcionada por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras se formulan las siguientes conclusiones:

1. El monto original del proyecto ascendió a L. 64,087,843.21 y se realizaría en un período de 480 días, no obstante, después de firmadas 5 órdenes de cambio y 7 Ampliaciones al Contrato de Construcción de Obra; (esto a la fecha del alcance de nuestra auditoría, 05 de mayo de 2014), el costo del proyecto ascendía a L. 102,668,974.72 y el período cubierto hasta la Ampliación al Contrato de Construcción No. 7, contabilizaban 960 días. El costo de la empresa supervisora estaba pactado originalmente por L. 1,799,930.70 (Monto Original) y el monto según Modificación No. 06-2012 al Contrato de Servicios de Supervisión fue de L. 3,345,897.26 y los 495 días originales se incrementaron a 963 días según modificación No. 06-2012 al Contrato de Servicios de Supervisión.
   Si bien es cierto, las modificaciones de montos y plazos fueron "aprobados" en su momento por UNAH, se denota una inadecuada planificación para el desarrollo de este proyecto.

2. Algunas ampliaciones de los contratos tanto de supervisión como de construcción se firmaron cuando ya había vencido su vigencia anterior, denotando una inadecuada planificación.

3. Se encontraron errores en el cálculo del tiempo en algunas modificaciones al contrato de supervisión que no fueron corregidas en el momento oportuno.

4. No se retuvo el total del 10% de la retención de honorarios profesionales a la supervisión como establece la Ley de Contratación del Estado, sino que se retuvo el 9.63% y este es el porcentaje que será devuelto al Supervisor.

5. Algunas garantías no se renovaron en el tiempo oportuno, razón por la cual el proyecto estuvo desprotegido por algunos lapsos de tiempo, sin embargo cuando se suscribían los endosos a las garantías estas de manera retroactiva cubrían dichos periodos.

6. Dos actividades tuvieron cambio en su descripción, sin embargo el precio unitario se mantuvo invariable en el transcurso del pago de las 33 estimaciones analizadas.

7. Se detectó un error en las cifras plasmadas en una ficha de costo, mismo que no fue detectado por ningún control implementado por la UNAH, sin embargo dicho error no tuvo ninguna implicación en el cálculo de la cláusula escalatoria No.4.

8. La UNAH remitió a este Tribunal dos pagos de las estimaciones No. 5 y No. 6 en diferentes fechas, sin embargo solamente uno de cada pago correspondía a lo erogado para el proyecto.

9. Durante la inspección física al edificio anexo del UNAH, no se encontraron diferencias considerables en las cantidades de obra levantadas.

C. Recomendaciones

Al Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que gire instrucciones a quien corresponda:

Recomendaciones

1. En virtud de lo que establece el Artículo No. 5 de la Ley de Contratación del Estado se recomienda efectuar para futuros proyectos una adecuada planificación, programación, organización, ejecución, supervisión y control de las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.
2. Darle cumplimiento a lo establecido en las Normas del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros que establece: que se deberán realizar verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.", al mismo tiempo mejorar la supervisión a los procesos.
3. Para futuros proyectos darle estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, artículo 106.- Garantía en los contratos de consultoría así como a la Norma del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, que establece: El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.
4. Para futuros proyectos debe efectuarse una adecuada planificación y revisión de los procesos con la finalidad de solventar efectivamente sus necesidades y darle estricto cumplimiento a lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante: La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.
5. Para futuros proyecto darle estricto cumplimiento al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos específicamente a la Norma TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control: Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que

permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado. Y la Norma TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros: Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

6. Se recomienda que al momento que este Tribunal solicite información a la UNAH, se asegure de remitir documentación fidedigna y relacionada directamente con el proyecto, y que la misma presente un alto grado de calidad, de conformidad a lo que establece la Norma TSCNOGECI VI02 Calidad y Suficiencia de la Información del Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos.